



AUDITORÍA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Informe Final de Auditoría
Con Informe Ejecutivo

Proyecto N° 13.26.09
COLONIAS DEPORTIVAS Y RECREATIVAS

Auditoría de Cumplimiento y Financiera
Período 2025

Buenos Aires, agosto 2026

BUENOS AIRES - SEPTIEMBRE 2026

AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

JEAN JAURES 220 - CIUDAD DE BUENOS AIRES

Presidenta

Dra. Mariana Inés GAGLIARDI

Auditores Generales

Dr. Juan José CALANDRI

Dra. Jorgelina Marisa CARNEVALE

Lic. Patricia Alejandra CASERES

Dr. Pablo CLUSELLAS

Lic. José Luis GIUSTI

Dr. Lisandro Mariano TESZKIEWICZ

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

PROYECTO: 13.26.09

NOMBRE DEL PROYECTO: Colonias Deportivas y Recreativas

TIPO DE AUDITORÍA: Desempeño

PERIODO BAJO EXAMEN: 2025

EQUIPO DESIGNADO:

Supervisor: Fernando Santiago

Objeto: U.E. 129 Secretaría de Deportes – Prog. 80 Colonias Deportivas y Recreativas

Objetivo: Evaluar la eficiencia, eficacia y economía en la gestión y ejecución de las responsabilidades asignadas al Programa Colonias deportivas y recreativas de la Secretaría de Deportes.

Actividades de Campo: desde el 1de enero de 2026 al 30 de marzo de 2026

FECHA DE APROBACION DEL INFORME: 16 DE SEPTIEMBRE DE 2026

APROBADO POR: UNANIMIDAD

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión: Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 16 de septiembre de 2026.

Código del Proyecto: 13.26.09

Denominación del Proyecto: Colonias Deportivas y Recreativas

Tipo de Auditoría: Auditoría de desempeño

Período bajo examen: Ejercicio 2025

Objeto de la Auditoría. U.E. 129 Secretaría de Deportes – Prog. 80 Colonias Deportivas y Recreativas

Objetivo: Evaluar la eficiencia, eficacia y economía en la gestión y ejecución de las responsabilidades asignadas al Programa Colonias deportivas y recreativas de la Secretaría de Deportes.

Actividades de Campo: desde el 1de enero de 2026 al 30 de marzo de 2026

Alcance: El examen fue realizado de conformidad con las normas de la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, aprobadas por la Ley N° 325 de la Ciudad de Buenos Aires y las normas básicas de auditoría externa, aprobadas por Resolución N° 164/2024 de la AGCBA.

Limitaciones al alcance: No hubo limitaciones al alcance.

Observaciones:

1- Desactualización del marco normativo y desajuste con el diseño operativo del Programa Colonias. De acuerdo con los principios de gestión por resultados y con las Pautas Metodológicas para la Formulación del Presupuesto, los programas públicos deben sustentarse en marcos normativos actualizados que definan con claridad el problema público, los objetivos, la población destinataria y los resultados esperados.

Se verificó que la creación y regulación del Programa Colonias se sustenta en las Ordenanzas N° 41.643 y N° 50.284, dictadas con anterioridad a la autonomía de la Ciudad, las cuales no contemplan definiciones actualizadas del problema público ni del enfoque de intervención.

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

Se observa entonces un desajuste entre un diseño operativo actualizado y un marco normativo formalmente vigente, pero desactualizado por sus más de 40 años de antigüedad.

La ubicación del programa en una unidad con funciones predominantemente infraestructurales genera dos efectos diferenciados: por un lado, debilita la orientación del programa hacia sus resultados sustantivos, en tanto predomina en la Dirección General un enfoque centrado en la logística y la operación de las sedes por sobre la gestión integral de la política pública; por otro, reduce el aporte del programa al cumplimiento de los objetivos estratégicos de la Dirección General, al no existir una correspondencia sustantiva entre los resultados del programa y las funciones propias del área.

Esta situación genera una debilidad en el diseño del Programa, afectando la claridad de sus objetivos, la definición de su población objetivo y la posibilidad de evaluar sus resultados e impactos.

2- Desalineación institucional entre el Programa Colonias y la Dirección General de Infraestructura.

De acuerdo con los principios de organización administrativa y gestión por programas establecidos en la Ley 70 y la normativa Presupuestaria, la estructura organizativa debe guardar coherencia con la naturaleza, objetivos y productos de los programas presupuestarios, asegurando una adecuada alineación entre las funciones de las unidades ejecutoras y las políticas públicas a su cargo.

Se verificó que el Programa Colonias, orientado a la promoción del deporte social, la inclusión y la recreación comunitaria, se encuentra bajo la órbita de la Dirección General de Infraestructura, cuya misión y objetivos estratégicos están vinculados principalmente a la gestión, mantenimiento y desarrollo de infraestructura

3- Falta de formalización de la etapa “Extensión de la colonia de verano” y ausencia en la planificación y medición del Programa.

Las actividades que integran un programa, como establecen las Pautas Metodológicas del Presupuesto, deben encontrarse formalmente definidas en los instrumentos de planificación (presupuesto, programación operativa), identificar

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

su alcance, población destinataria, etc. Además, su medición debe reflejar la totalidad de la producción del programa.

Del relevamiento efectuado surge que la etapa “Extensión...” no se encuentra contemplada en los documentos de planificación (presupuesto, metas físicas, cupos, normativa aplicable), ni define sus destinatarios, ni las condiciones de participación para el público general. El único documento formal que refiere a esta etapa corresponde a la resolución de designación de personal en plana transitoria para prestar servicios en dicha actividad.

Asimismo, los participantes no son considerados en el cálculo de participantes del programa ni en la determinación de las metas físicas alcanzadas.

Se evidencia la ejecución de prestaciones no previstas en la planificación ni incorporadas en la medición del programa, lo que compromete la integridad de la información y la validez de los resultados reportados.

4- Definición inadecuada de la meta física y sobreestimación de resultados del Programa Colonias. De acuerdo con lo establecido en las Pautas Metodológicas para la Formulación del Presupuesto, las metas físicas deben representar el producto del programa, ser medibles, controlables por la gestión y definirse conforme a criterios metodológicos adecuados (sumables o promediabiles), a fin de permitir una evaluación válida de la producción y de la eficiencia en el uso de los recursos públicos.

Se verificó que el Programa Colonias define su meta física como la suma de las asistencias diarias, lo cual representa la demanda del servicio y no el producto del programa. Esta variable presenta baja controlabilidad por la gestión, dado que depende de factores externos como el ausentismo o las condiciones climáticas, lo que dificulta su estimación y reduce la rigurosidad de su planificación.

Adicionalmente, el criterio de medición adoptado es de carácter sumable, contabilizando cada asistencia diaria como una unidad, lo que implica que un mismo beneficiario es registrado múltiples veces según su concurrencia. Este enfoque sobreestima la producción del programa, cuando por sus características correspondería un criterio promediable, conforme a lo establecido en las Pautas Metodológicas.

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

La formulación inadecuada de la meta física impide medir correctamente la producción del programa y genera una sobreestimación de los resultados, afectando la evaluación de la eficacia y eficiencia en el uso de los recursos públicos. Esta situación, combinada con la no inclusión de determinadas prestaciones (Extensión febrero), implica que el programa simultáneamente sobreestima (contabiliza muchas veces la misma persona) y subregistra su producción (Extensión de febrero no está incluida en metas ni registros), comprometiendo su evaluabilidad.

En conjunto, las debilidades señaladas evidencian inconsistencias entre la definición normativa, la planificación, la ejecución y la medición del programa, afectando su coherencia interna y limitando su evaluabilidad en términos de resultados.

5- Falta de criterios objetivos en la asignación de vacantes e inequidad en el acceso al Programa Colonias. La asignación de recursos debe basarse en criterios objetivos, verificables y previamente definidos, alineados con la población destinataria del programa. Asimismo, los mecanismos de acceso deben garantizar condiciones homogéneas y equitativas para todos los potenciales beneficiarios.

Se verificó que el Programa Colonias no cuenta con criterios objetivos y formalizados para la asignación de vacantes, ni con un sistema de inscripción que garantice condiciones equitativas de acceso. En consecuencia, el acceso se configura de facto como un mecanismo competitivo y no como un sistema basado en criterios de prioridad social, lo que limita la capacidad del programa para orientar su intervención hacia la población objetivo y evaluar su cobertura en términos de equidad.

6- Ausencia de criterios normativos y de regulación de la participación de organizaciones sociales en el Programa Colonias. De acuerdo con los principios de adecuada administración de los recursos públicos establecidos en la Ley 70, los programas deben contar con criterios formales, objetivos y transparentes para la selección de beneficiarios y actores intervinientes, así como con una clara definición de responsabilidades, mecanismos de supervisión y condiciones de permanencia.

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

Del análisis de la normativa vigente y del Manual Operativo del Programa Colonias se verificó la ausencia de criterios normativos o reglamentarios que regulen la convocatoria, selección e incorporación de organizaciones sociales al programa. En consecuencia, la participación de dichas organizaciones queda sujeta a decisiones administrativas no estandarizadas.

No se identificaron requisitos objetivos de elegibilidad ni procedimientos formales de selección, lo que puede derivar en la participación recurrente de un conjunto acotado de organizaciones, sin garantizar igualdad de oportunidades para nuevas entidades interesadas.

Por otra parte, si bien el Manual reconoce la intervención de las organizaciones sociales en el proceso de inscripción, no se establecen de manera clara sus responsabilidades, ni se definen mecanismos formales de supervisión por parte del programa, ni condiciones explícitas de permanencia o exclusión.

La ausencia de regulación formal impide verificar si la participación de las organizaciones contribuye efectivamente a los objetivos de inclusión del programa.

7- Subutilización de cupos e ineficiencia en la cobertura del Programa Colonias
De acuerdo con los principios de eficiencia, eficacia y economía en la gestión pública establecidos en la Ley 70, los programas deben optimizar el uso de los recursos disponibles, asegurando la máxima cobertura posible, especialmente cuando existe demanda insatisfecha.

Del análisis del nivel de asistencia en la colonia convencional de verano se observa un promedio general de 50,5%, lo que implica que aproximadamente 1 de cada 2 vacantes disponibles no es utilizada diariamente. Sobre un total de 20.380 cupos, se registra una asistencia promedio de 10.293 participantes.

Asimismo, se verifica una marcada heterogeneidad entre sedes, con algunas que presentan niveles de asistencia superiores al 60% y un conjunto significativo con niveles inferiores al 50%. Esta situación coexiste con una lista de espera significativa que, para el año 2025, ascendió al 28% de los inscriptos que no accedieron a una vacante (7.740 aspirantes).

Se verifica que el programa no cuenta con mecanismos dinámicos de gestión de vacantes que permitan reasignar cupos ociosos frente a demanda insatisfecha,

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

lo que evidencia un desajuste entre la oferta disponible y la demanda efectiva, que el programa no logra gestionar adecuadamente.

8- Deficiencias en la definición del objeto contractual y falta de correspondencia entre lo contratado, ejecutado y facturado en contrataciones por Convenio Marco. El régimen de contrataciones públicas establecido por la Ley 2095 y su normativa reglamentaria dispone que los bienes y servicios a contratar deben estar definidos de manera clara, precisa y suficiente en los instrumentos que integran el proceso (requerimientos, PRD, pliegos, órdenes de compra). Asimismo, la definición del objeto contractual debe reflejar fielmente el servicio efectivamente prestado.

Se observó el expediente EX-2025-05774514-GCABA-SECD que la contratación bajo el concepto de “alquiler de módulos para oficina”, cuando el servicio efectivamente prestado correspondía a la provisión de baños químicos con inclusión de personal de limpieza.

Se evidencian deficiencias en la definición del objeto contractual y en la elaboración de los requerimientos técnicos, así como debilidades en los controles administrativos y en la supervisión de la ejecución de las contrataciones.

La falta de correspondencia entre objeto, ejecución y facturación compromete la integridad del proceso de contratación.

9- Falta de formalización de procedimientos para el cálculo cotidiano de raciones alimentarias.

Los procedimientos que inciden en la ejecución contractual, específicamente en la determinación de cantidades de raciones alimentarias, deben encontrarse previamente definidos y formalizados.

La metodología utilizada para ajustar la cantidad de raciones alimentarias en función de la asistencia registrada y las condiciones climáticas no se encuentra formalizada en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares ni en normativa o manuales internos, quedando su aplicación sujeta a criterios no documentados. La ausencia de formalización de los procedimientos genera márgenes de discrecionalidad en la determinación de las raciones que afectan el control del servicio, y debilitan la legalidad y transparencia de la ejecución contractual.

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

10- Inconsistencias en la ejecución contractual del servicio de alimentación. El régimen de contrataciones públicas establecido en la Ley 2095 y los pliegos que rigen cada contratación disponen que las condiciones de prestación del servicio deben estar claramente definidas y ser cumplidas conforme a lo establecido contractualmente. Asimismo, toda modificación debe ser formalizada mediante acto administrativo.

Del relevamiento efectuado surge que, en la sede Parque Patricios la elaboración de la comida se realiza en el lugar, en contraposición a lo establecido en el Artículo 41 del Pliego (PLIEG-2022-26674139-GCABA-SECD), que dispone que la comida debe ser preparada en la planta elaboradora del cocontratante y luego transportada en condiciones adecuadas.

No se verificaron actos administrativos que autoricen esta modalidad alternativa de prestación, ni documentación que regule las condiciones de uso de las instalaciones, incluyendo la imputación de los gastos asociados (servicios públicos).

11- Indefinición de las condiciones de la contraprestación en el permiso de uso otorgado al Club de Amigos.

De acuerdo con los principios de legalidad, transparencia y control en la gestión de los recursos públicos —en el marco de la Ley 70— las obligaciones derivadas de permisos de uso de bienes públicos deben estar claramente definidas en instrumentos normativos o contractuales, estableciendo condiciones precisas, verificables y exigibles que permitan su adecuado control y seguimiento.

Se verificó que la Ley N° 3730/2010 otorga a la Asociación Civil Club de Amigos un permiso de uso y explotación oneroso del predio ubicado en el Parque Jorge Newbery por un plazo de 20 años, estableciendo como contraprestación la puesta a disposición de instalaciones para el desarrollo del Programa Colonias, permitiendo la participación de hasta 300 niños y niñas por temporada sin costo para el GCABA.

No obstante, la norma no define aspectos esenciales para su implementación, tales como los espacios específicos a utilizar, el período de disponibilidad, la cantidad de jornadas, la infraestructura incluida (piletas, canchas, vestuarios), ni

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

las responsabilidades en materia de seguros y cobertura ante eventuales contingencias.

Asimismo, no se verificó la existencia de instrumentos complementarios que regulen en forma detallada las condiciones operativas de dicha contraprestación, lo que deja abierta su interpretación y ejecución.

La ausencia de definición contractual limita la capacidad de exigir y verificar el cumplimiento de la contraprestación.

12- Ausencia de encuadre en el régimen de empleo público y discrecionalidad en la fijación de remuneraciones del personal del Programa Colonias.

Las remuneraciones del personal del GCABA se definen conforme a estructuras escalafonarias formales, que establecen criterios objetivos, previsibles y consistentes en función de las responsabilidades, formación y funciones desempeñadas.

Para el caso de las designaciones temporarias del personal afectado al Programa Colonias (directores, profesores, guardavidas, médicos, nutricionistas, entre otros) no se encuentran formalmente encuadradas en el escalafón vigente del GCABA. Los haberes son determinados ad hoc mediante Resolución de Firma Conjunta entre el Ministerio de Hacienda y el Jefe de Gabinete de Ministros, definiéndose los montos en conjunto con la Dirección General de Planificación y Control Operativo, sin vinculación explícita con categorías salariales formales del régimen de empleo público.

La falta de referenciación en dicho régimen, siendo que se trata de una actividad recurrente que se repite todos los años, debilita la objetividad, previsibilidad y transparencia en la gestión de las remuneraciones, incrementa el riesgo de discrecionalidad en la fijación de los honorarios y genera riesgos de inconsistencias en la relación entre responsabilidades, formación y nivel salarial.

13- Debilidades en la gestión de legajos de personal de planta transitoria.

De acuerdo con la normativa aplicable a designaciones, los legajos del personal deben contener la totalidad de la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño de las funciones, incluyendo títulos habilitantes y certificaciones obligatorias.

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

De los 92 legajos seleccionados en la muestra, el programa remitió 54 lo que evidencia debilidades en los mecanismos de registro y resguardo documental que impidió verificar el cumplimiento normativo sobre la totalidad del universo analizado.

Del relevamiento de los 54 legajos remitidos surge que en dos (2) casos no se encontraba incorporada la constancia de no inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios. Asimismo, en tres (3) legajos correspondientes a profesores (27% de la muestra relevada para ese perfil) no consta el título habilitante requerido para su designación.

La existencia de tales faltantes expone deficiencias en los controles administrativos internos respecto del cumplimiento de las exigencias normativas lo cual implica riesgos en el adecuado control y resguardo de la información del personal.

14- Incumplimiento de los criterios de conformación de grupos de colonos. El reglamento operativo del Programa Colonias, establece la organización de los grupos de participantes conforme a criterios de edad y cantidad máxima por docente.

Del relevamiento efectuado en sedes del Programa Colonias se identificaron casos en los que la cantidad de participantes por docente superaba los límites establecidos en la normativa vigente. En particular, se verificó un grupo con un total de 51 inscriptos, cuando el reglamento establece que dichos grupos no deben superar los 30 participantes por profesor, con el acompañamiento de un auxiliar.

El incumplimiento de los criterios establecidos para la conformación de los grupos afecta el desarrollo de las actividades, y debilita el cumplimiento de las condiciones pedagógicas y operativas previstas por el programa.

15- Condiciones edilicias deficientes y falencias en las medidas de seguridad en las sedes del Programa Colonias

De acuerdo con los requerimientos de seguridad adecuada para la prestación de los servicios públicos, las instalaciones donde se desarrollan actividades con público —y especialmente con menores— deben garantizar condiciones seguras, adecuadas y libres de riesgos.

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

Del relevamiento efectuado en distintas sedes del Programa Colonias se constataron deficiencias edilicias, de mantenimiento y de seguridad contra incendios que podrían comprometer la integridad de los participantes y del personal. Entre las principales situaciones observadas se destacan:

Polideportivo Colegiales: hundimiento del piso en cancha ubicada en el primer piso.

Polideportivo Martín Fierro: filtraciones y goteras en techos de corredores y acceso principal; comedor con acceso a terraza sin rejas ni redes de contención; ventanales con vidrios rotos y sin señalización de seguridad; estructuras de juegos retirados con bases expuestas sin desmontar.

Polideportivo Santojanni: techo de comedor con riesgo de desprendimiento de placas; matafuegos disponibles pero sin colocar en los lugares indicados.

Parque Roca: vidrios rotos cubiertos de manera precaria; presencia de escombros sin señalización ni delimitación; libre circulación hacia canchas privadas sin cerramiento.

Polideportivo Avellaneda: pileta circular vacía sin protección perimetral; retiro de matafuegos durante el horario de funcionamiento del comedor.

Polideportivo Costa Rica: ausencia total de matafuegos en el comedor y SUM.

Polideportivo Dorrego: falta de matafuegos en el SUM. almacenamiento de productos químicos de pileta y limpieza en espacios accesibles a los usuarios (Vestuarios).

Las deficiencias detectadas incrementan el riesgo de accidentes y de situaciones críticas como incendios, que comprometen la seguridad de los participantes y del personal, y afectan la adecuada prestación del servicio en condiciones seguras.

Conclusión

El Programa Colonias Deportivas y Recreativas constituye una intervención de gran relevancia social, que brinda actividades deportivas, recreativas y de inclusión a niños, niñas y personas con discapacidad.

No obstante, la auditoría identificó inconsistencias que limitan la capacidad del Programa para potenciar los resultados de su gestión: un marco normativo desactualizado, una ubicación institucional poco alineada con su naturaleza

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

socio-deportiva, prestaciones no incorporadas en la planificación y una meta física que no representa adecuadamente el producto generado. La coexistencia de sobreestimación —por la contabilización reiterada de los asistentes— y subregistro —por la exclusión de la extensión de febrero— debilita la credibilidad de la información producida por el programa y dificulta evaluar de manera confiable su eficacia y eficiencia.

Estas debilidades también se reflejan en la gestión operativa. La utilización promedio del 50,5 % de las vacantes de la colonia convencional, simultánea a una lista de espera de 7.740 aspirantes, evidencia que el cumplimiento formal de las metas no se corresponde con el aprovechamiento efectivo de la capacidad disponible.

La ausencia de criterios objetivos para asignar vacantes, regular la intervención de organizaciones sociales y gestionar de forma dinámica las bajas y reemplazos afecta la equidad y la cobertura. A ello se agregan deficiencias en la ejecución de contrataciones; falta de correspondencia entre prestaciones contratadas, ejecutadas y facturadas; modificaciones contractuales no formalizadas; debilidades en la gestión del personal; incumplimientos en la conformación de grupos y falencias edilicias y de seguridad. En conjunto, estas situaciones incrementan los riesgos administrativos y operativos, y limitan la posibilidad de determinar si los recursos utilizados producen la mayor cobertura y calidad posibles.

Resulta necesario actualizar el marco normativo y revisar la dependencia orgánico-funcional del Programa; formalizar la totalidad de sus prestaciones; reformular el producto, las metas físicas y los indicadores; establecer criterios públicos y verificables de acceso; regular la participación de las organizaciones sociales e implementar mecanismos dinámicos de reasignación de vacantes. Complementariamente, deberán fortalecerse la planificación de las contrataciones, la supervisión de los servicios, el encuadre del personal y las condiciones de mantenimiento y seguridad de las sedes. La implementación de estas recomendaciones ayudaría a optimizar el uso de los recursos y consolidar al Programa Colonias como una política pública orientada efectivamente a resultados, evaluable y transparente

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

Palabras clave: Colonias deportivas. Vacantes. Organizaciones sociales.
Criterios de acceso.

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

INFORME FINAL DE AUDITORÍA
“COLONIAS DEPORTIVAS Y RECREATIVAS”
PROYECTO N° 13.26.09

DESTINATARIO

Señora
 Presidenta
 Legislatura Ciudad Autónoma de Buenos Aires
 Dra. Clara Muzzio
 S _____ / _____ D _____

En uso de las facultades conferidas por el artículo 135 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, por los artículos 131, 132 y 136 de la Ley N° 70, y por la Resolución N° RESCS-2024-195-E-AGCBA-AGMIG, la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires (AGCBA) realizó una Auditoría de desempeño de la U.E. 129 Secretaría de Deportes Programa 80 Colonias deportivas y recreativas de la Jurisdicción 21 Jefatura de Gabinete de Ministros.

I. Objeto: U.E. 129 Secretaría de Deportes Programa 80 Colonias deportivas y recreativas.

El presupuesto sancionado total de la Unidad Ejecutora 129 Secretaría de Deportes fue de \$89.916.302.646.-

Cuadro 1: Presupuesto sancionado por Programa. U.E. 129 Secretaría de Deportes Programa 80 Colonias deportivas y recreativas

UE	Programa	Crédito Sanción	Gastos en Personal	Bienes De Consumo	Servicios No Personales	Bienes de uso	Transf.	Activos financieros	Incidencia
129	10 Actividades Comunes	19.849.594.634,00	4.411.578.766	47.457.225	15.372.645.177	17.913.466			22,1%
	80 Colonias Deportivas y Recreativas	15.164.153.792,00	2.869.087.479	472.141.300	11.822.925.013				16,9%
	83 Deporte Social y Desarrollo Deportivo	6.140.934.492,00	2.316.460.129	1.512.826.645	1.257.556.665		1.054.091.053		6,8%
	84 Infraestructura Deportiva	12.577.741.696,00	8.500.577.854	229.219.016	1.482.600.882	2.365.343.944			14%
	85 Autódromo de la CABA	36.183.878.032,00	554.721.331	14.452.520	808.479.025		863.169.123	33.943.056.033	40,2%
Total		89.916.302.646	18.652.425.559	2.276.096.706	30.744.206.762	2.383.257.410	1.917.260.176	33.943.056.033	100%
			20,74%	2,53%	34,19%	2,65%	2,13%	37,75%	

Fuente: Cuenta de inversión CABA 2025.

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

La estructura presupuestaria de la Dirección General de Deportes muestra una incidencia de 23,7% en programas enfocados en deporte social y recreativo (Programa 80 Colonias Deportivas y Recreativas y Programa 83 Deporte Social y Desarrollo Deportivo); con una fuerte concentración en el Programa Autódromo (40,2%), específicamente en activos financieros (37,7%), lo que podría debilitar la correspondencia entre asignación de recursos y los objetivos de promoción deportiva, inclusión social y acceso equitativo al deporte de la Secretaría.

II. Objetivo

La auditoría tuvo como objeto evaluar la eficiencia, eficacia y economía en la gestión y ejecución de las responsabilidades asignadas al Programa Colonias deportivas y recreativas de la Secretaría de Deportes.

3.1 Objetivos específicos:

- Analizar el diseño y los objetivos del programa a fin de verificar la claridad de sus objetivos, las metas físicas definidas, los indicadores de resultado y consistencia con el presupuesto por programas.
- Evaluar la pertinencia de la ubicación organizacional del programa dentro de la estructura de la Secretaría de Deportes, considerando la alineación entre sus funciones sustantivas y las responsabilidades del área de dependencia.
- Verificar la eficacia en el cumplimiento de metas físicas, analizando niveles de inscripción, asistencia efectiva y ocupación de vacantes.
- Evaluar la eficiencia en la utilización de los recursos presupuestarios.
- Analizar la metodología de planificación y estimación de demanda, particularmente en lo referido a la asistencia diaria y la previsión de raciones alimentarias.
- Evaluar la calidad del servicio alimentario verificando, entre otros aspectos, el cumplimiento contractual.

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

- Evaluar la adecuación de la dotación y organización del personal, considerando perfiles profesionales.
- Evaluar el cumplimiento de la normativa vigente en los procesos de compras y contrataciones (Ley N° 2095 y sus reglamentarias).
- Verificar la adecuación y el cumplimiento de las normas que regulan la planificación anual de compras y contrataciones.
- Relevar la integridad y legalidad de la documentación en los expedientes de contratación.
- Valorar los procesos de compras y contrataciones vinculados al Programa Colonias deportivas a fin de identificar obstáculos administrativos, normativos u operativos que dificulten la ejecución eficiente y proponer recomendaciones para optimizar el desempeño.
- Relevar el cumplimiento de las funciones de control sobre los servicios que prestan terceros en las sedes de las colonias.

Alcance del Examen

El examen fue realizado de conformidad con las normas de la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, aprobadas por la Ley N° 325 de la Ciudad de Buenos Aires y las normas básicas de auditoría externa, aprobadas por Resolución N° 206/2024 de la AGCBA.

La normativa aplicable al programa y actividad auditada se resume en el Anexo I que forma parte del presente Informe.

Procedimientos Aplicados

- Recopilación y análisis de la normativa correspondiente a la estructura y funcionamiento de las áreas encargadas de la administración y ejecución de los recursos que conforman el objeto de examen.
- Entrevistas con los distintos funcionarios de las áreas involucradas en cada uno de los procesos administrativos examinados.

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

- Análisis del marco normativo de funcionamiento y la estructura organizativa del Programa 80 Colonias deportivas y recreativas y de la U.E. 129 Secretaría de Deportes.
- Análisis presupuestario del Programa.
- Análisis del diseño y los objetivos del programa.
- Análisis de la estructura organizacional del programa.
- Análisis de eficacia en el cumplimiento de metas físicas.
- Evaluación de la eficiencia en la utilización de los recursos presupuestarios.
- Análisis de la metodología de planificación y estimación de la demanda.
- Observación de la prestación del servicio alimentario.
- Análisis de la adecuación de la dotación y organización del personal, considerando perfiles profesionales y modalidades de contratación.
- Evaluación del cumplimiento de la normativa vigente en los procesos de compras y contrataciones (Ley N° 2095 y sus reglamentarias).
- Análisis de gastos ejecutados mediante las diversas modalidades de contratación.
- Análisis de gastos ejecutados mediante utilización de convenios marco.
- Análisis de recursos humanos específicos. Designaciones de responsables de cajas y fondos, Integridad de legajos únicos electrónicos de personal.
- Relevamiento de las contrataciones personales y designaciones de personal transitorio para verificar el cumplimiento de requisitos de gasto, imputación y finalidad adecuada. Integridad de legajos únicos electrónicos de personal.
- Análisis de gastos realizados por cualquier otra modalidad de gasto por fuera de las anteriores.
- Análisis de los procesos de gestión del programa.

IV. Aclaraciones previas

El presente proyecto tiene por objetivo evaluar la eficiencia, eficacia y economía en la gestión y ejecución de las responsabilidades asignadas al Programa 80

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

Colonias deportivas y recreativas de la Secretaría de Deportes durante el ejercicio auditado para fortalecer la gestión, mejorar la transparencia y asegurar el uso adecuado de los recursos públicos mediante una auditoría de desempeño.¹

IV.1 Estructura Orgánica de la Unidad Ejecutora 129 Secretaría de Deportes

La Secretaría de Deportes (UE) tiene una estructura orgánica formalizada por el Decreto 45/25 (Anexo 2 Responsabilidades primarias), y organizada en 4 Direcciones Generales y una Subsecretaría:

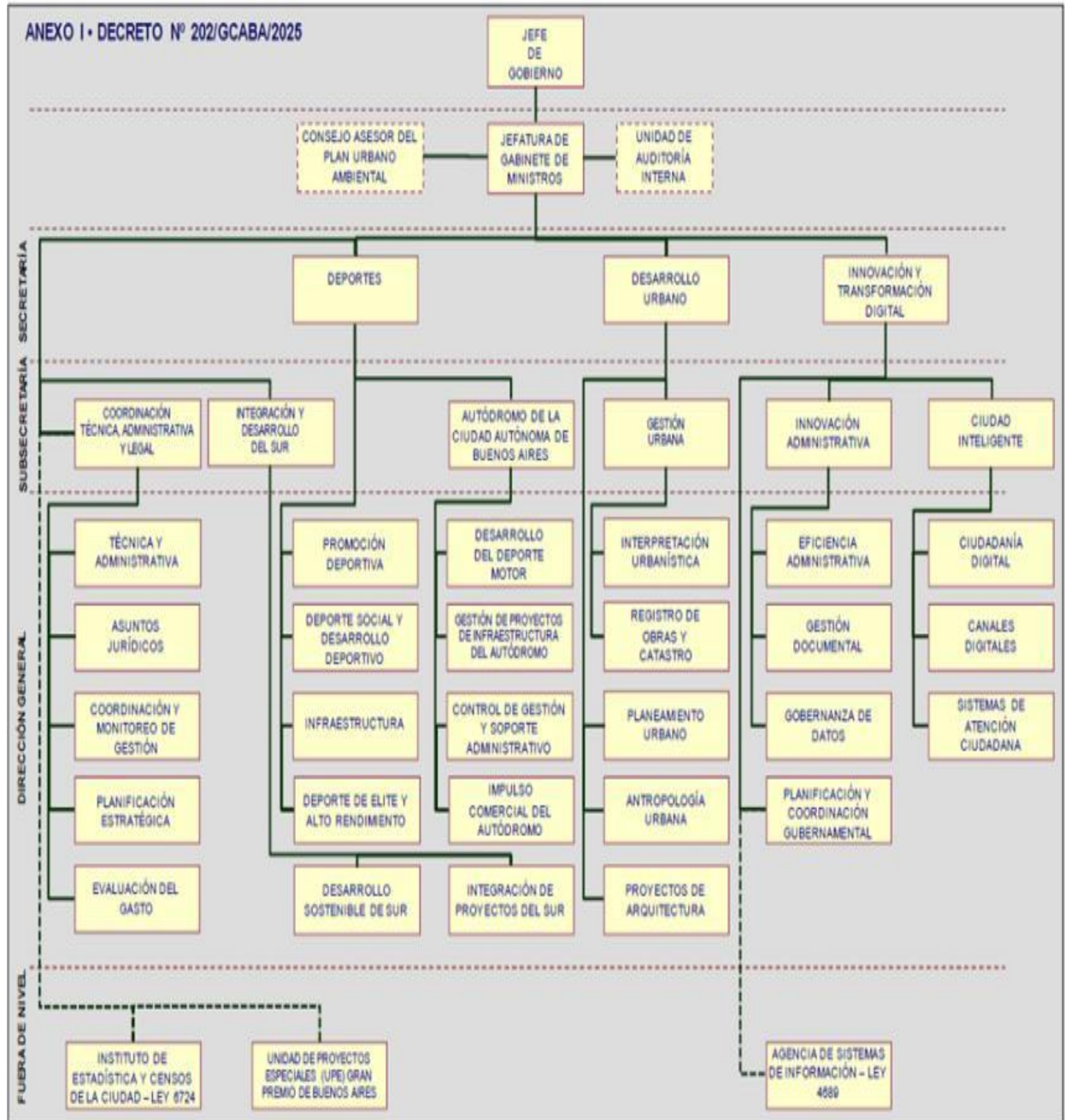
- **Dirección General de Promoción Deportiva.**
- **Dirección General de Deporte Social y Desarrollo deportivo**
 - Gerencia Operativa de Clubes de Barrio y Federaciones
 - Gerencia Operativa de Planificación deportiva, actividad física e inclusión.
 - Gerencia Operativa de programas sociales en deportes.
- **Dirección General de Infraestructura**
 - Gerencia Operativa de Colonia de Verano e invierno. A cargo del Programa 80 Colonias deportivas y recreativas.
 - Gerencia Operativa de Polideportivos
 - Gerencia Operativa de Obras y mantenimiento
- **Dirección General de Deporte de elite y alto Rendimiento**
 - Gerencia Operativa de Alto rendimiento
 - Gerencia Operativa de Legado
- **Subsecretaría Autódromo de la CABA.**

El Programa 80 Colonias Deportivas y Recreativas está a cargo de la Gerencia Operativa Colonia de Verano e invierno dependiente de la Dirección General de Infraestructura.

¹ La Auditoría de desempeño es un proceso sistemático de obtención y análisis de evidencias con el objeto de fundar una opinión independiente acerca de si las entidades, políticas públicas, programas y actividades se desempeñan en conformidad con los principios de economía, eficiencia, eficacia y transparencia y si existen áreas o aspectos de mejora.

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

Gráfico 1: Estructura orgánica UE 129 Secretaría de Deportes



Fuente: Decreto 45/2025.

La Dirección General de Infraestructura tiene asignada las siguientes responsabilidades primarias:

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

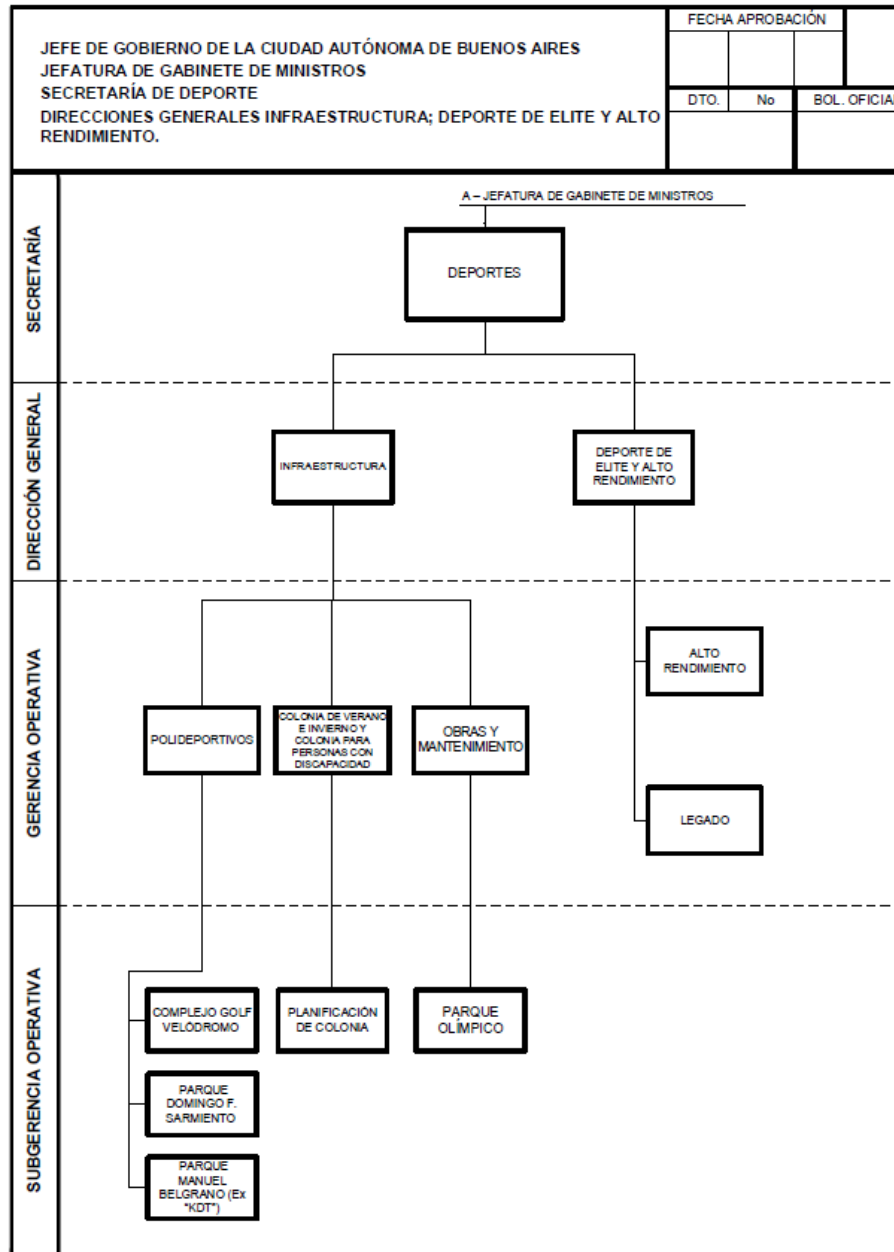
- Administrar y mantener las instalaciones de los polideportivos, parques y del Complejo Golf Velódromo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en coordinación con las áreas correspondientes.
- Desarrollar, gestionar y ejecutar proyectos de obra y/o servicios para la mejora de las instalaciones deportivas y/o sus componentes de los polideportivos, parques y Complejo Golf Velódromo.
- Coordinar y supervisar el uso de los espacios deportivos de los polideportivos, parques y Complejo Golf Velódromo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por parte de terceros.
- Coordinar, articular y supervisar el uso de los espacios deportivos de los polideportivos y parques de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para fomentar el desarrollo del deporte federado y los deportistas de mediano y alto rendimiento.
- Desarrollar, supervisar y ejecutar las Colonias de Vacaciones de Verano e Invierno y las actividades anuales de Colonia para personas con discapacidad.
- Gestionar y ejecutar la contratación de los servicios y suministros necesarios para la ejecución de las Colonias de Verano e Invierno, así como las actividades anuales de Colonia para personas con discapacidad.

La Dirección de Infraestructura se encuentra conformada por tres Gerencias:

- Gerencia Operativa de Polideportivos.
- Gerencia Operativa de colonia de verano e invierno y colonia para personas con discapacidad, de la cual depende el programa que es objeto de esta auditoría.
- Gerencia Operativa obras y mantenimiento.

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

Gráfico 2: Estructura orgánica Direcciones Generales de la UE 129 Secretaría de Deportes.



Fuente: Decreto 45/2025.

La Gerencia Operativa Colonia de Verano e Invierno, y Colonia para Personas con Discapacidad tiene a cargo las siguientes acciones:

- Asistir a la Dirección General en el diseño de la currícula y actividades de las Colonias de Verano e Invierno, así como las actividades anuales de Colonia para personas con discapacidad.

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

- Implementar el procedimiento de inscripción a las Colonias de Verano e Invierno, así como las actividades anuales de Colonia para personas con discapacidad, bajo un eje de mejora continua y modernización de procesos, que implique su digitalización en coordinación con las áreas competentes.
- Asistir a la Dirección General en la gestión de la contratación y supervisar la ejecución de los servicios y suministros necesarios para las Colonias de Verano e Invierno, así como las actividades anuales de Colonia para personas con discapacidad, en coordinación con la Gerencia Operativa de Administración de la Secretaría de Deportes
- Propiciar y supervisar ante la autoridad competente las contrataciones de manera transitoria y/o eventual de recursos humanos, que sean necesarias para el correcto y óptimo funcionamiento de las Colonias de Verano e Invierno, así como las actividades anuales de Colonia para personas con discapacidad y las etapas previas de preparación, en coordinación con la Gerencia Operativa de Administración de la Secretaría de Deportes.
- Coordinar la confección de estadísticas sobre los niveles de inscripción, asistencia y consumo de insumos y alimentos durante los períodos de las diferentes actividades de Colonia, a fin de optimizar y hacer más eficiente su planificación y contratación.

Debe llamarse la atención respecto a la pertinencia organizacional y coherencia funcional de la ubicación de la Gerencia Operativa de Colonias en la Dirección General de Infraestructura. Cabe señalar que las colonias tienen como ejes, de acuerdo con su propio Manual, la inclusión social, el desarrollo integral de niños y niñas, la integración de personas con discapacidad y la promoción de valores, convivencia y salud. Se trata claramente de un programa socio-educativo y deportivo, con resultados esperados en términos de integración, inclusión, e igualdad de oportunidades.

Por su parte, la Dirección General de Infraestructura, de quien depende, posee objetivos vinculados predominantemente a la administración y mantenimiento de

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

polideportivos; la gestión edilicia y logística, así como la optimización de activos físicos y su seguridad estructural.

Más allá de la facilitación operativa que la organización actual implica para el desarrollo de las colonias, se verifica una falta de correspondencia entre la naturaleza socio-deportiva del Programa y el perfil técnico-operativo del área que lo conduce.

En términos de diseño institucional, el Programa Colonias presenta características propias de una política de deporte social y desarrollo inclusivo, por lo cual su actual ubicación en la Dirección General de Infraestructura no resulta la más adecuada por cuanto no asegura la coherencia entre la misión institucional de la DG y el programa auditado; el Programa Colonias no aporta de manera directa en los objetivos estratégicos de la DG de Infraestructura.

En este caso no se halla relación, o al menos es muy débil la alineación, entre los objetivos estratégicos de la DG de Infraestructura y las actividades operativas del Programa Colonias. La justificación basada en la logística de predios resulta débil para fundamentar la ubicación institucional de un programa orientado a la inclusión, la recreación y el desarrollo comunitario.

Desde una perspectiva de mejora organizacional, resultaría más consistente su ubicación bajo una Dirección General con competencia sustantiva en deporte social, desarrollo deportivo, inclusión y promoción comunitaria, etc.

IV.2 Programa 80 Colonias Deportivas y Recreativas

El Programa 80 Colonias Deportivas y Recreativas fue establecido mediante las Ordenanzas N° 41.643/83 de creación del Programa Colonias en los Parques Deportivos Municipales y N° 50.284/95 creación del Programa Integral de Recreación y Deportes para personas con necesidades especiales.

El objetivo del programa es *“brindar las prestaciones necesarias para todos/as los/as participantes del Programa de Colonias Deportivas y Recreativas, las cuales tienen como población objetivo a personas menores de edad y a aquellas con necesidades especiales sin límite de edad.*

El programa se desarrolla durante el período estival (en días hábiles durante el mes de enero, con la participación de menores de edad y personas con

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

discapacidad) y entre los meses de abril a noviembre (cuyas actividades se realizan los días sábados salvo en el período de vacaciones de invierno siendo de lunes a viernes, para personas con discapacidad únicamente)”.

El Programa 80 está compuesto por dos actividades: 10000 “Colonias deportivas” y 11000 “Colonias deportivas adaptadas” y todos sus aspectos operativos están establecidos en el Manual para Colonias (IF-2024-48476005-GCABA-DGINFRAES). Las actividades se realizan en 14 sedes, en donde se distribuyen 18 colonias convencionales y 5 colonias especiales para personas con discapacidades.

Cuadro 2: Sedes colonias recreativas.

Sede	Domicilio	Comuna	Colonias convencionales	Colonias discapacidad
Polideportivo Chacabuco	Av. Eva Perón 1410	7	1	1
Polideportivo Pereyra	Vélez Sársfield 1271	4	1	
Polideportivo Colegiales	Cap. Gral Ramón Freire 234	13	1	
Parque Sarmiento	Av. Ricardo Balbín 4750	12	4	1
Polideportivo Santojanni	Patrón 6222	9	1	
Polideportivo Patricios	Pepiri 135	4	1	1
Polideportivo Avellaneda	Lacarra 1257	9	1	1
Polideportivo Dorrego	Monte 6637	9	1	
Parque Manuel Belgrano	Jerónimo Salguero 3450	14	2	1
Polideportivo Pomar	Mercedes 1300	10	1	
Parque Roca	Av. Cnel. Roca 3490	8	1	
Polideportivo Costa Rica	Av. De Los Constituyentes 3050	15	1	
Polideportivo Martín Fierro	Pasaje Oruro 1300	3	1	
Club de Amigos	Av. Pres. Figueroa Alcorta 3885	14	1	

Fuente: Elaboración propia en base a información enviada por el programa.

Del análisis del marco normativo aplicable al Programa Colonias Deportivas surge que su creación y regulación se sustenta en las Ordenanzas N° 41.643 y N° 50.284, dictadas en el régimen municipal previo a la autonomía de la Ciudad por lo cual no contemplan definiciones actualizadas del problema público. Incluso se menciona allí que las colonias de verano *“funcionarán desde el 1° de diciembre de cada año, hasta el 15 de marzo del año siguiente”*, siendo que actualmente solamente brindan servicios en el mes de enero. Si bien el Manual Operativo (IF-2024-48476005-GCABA-DGINFRAES) introduce precisiones técnicas, su naturaleza es reglamentaria y no reviste jerarquía legal, lo que genera un desajuste entre un diseño operativo actual y un marco normativo con

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

una antigüedad mayor a 40 años. Dicho manual no explicita el problema público que fundamenta la intervención; ni objetivos medibles, ni criterios de priorización de la población destinataria, etc. Esta situación configura una debilidad estructural al sustentarse en normas formalmente vigentes pero desactualizadas respecto del modelo de gestión vigente en la Ciudad orientada a resultados y enfoque de derechos.

IV.3 Estructura presupuestaria de la Unidad Ejecutora 129 Secretaría de Deportes

La Unidad Ejecutora 129 Secretaría de Deportes está compuesta por 5 programas. El Programa 80 Colonias deportivas y recreativas tuvo en 2025 un presupuesto sancionado de \$15.164.153.792.- que representaba el 16,9% de la Secretaría de Deportes.

Cuadro 3: Estructura programática Unidad Ejecutora 129 Secretaría de Deportes.

UE		Programa		Crédito Sanción	Incidencia
129	Secretaría de Deportes	10	Actividades Comunes	19.849.594.634	22,1%
		80	Colonias Deportivas y Recreativas	15.164.153.792	16,9%
		83	Deporte Social y Desarrollo Deportivo	6.140.934.492	6,8%
		84	Infraestructura Deportiva	12.577.741.696	14,0%
		85	Autódromo de la CABA	36.183.878.032	40,2%
Total				89.916.302.646	100,0%

Fuente. Presupuesto sancionado 2025.

Si se toma en cuenta el presupuesto vigente del cuarto trimestre, la ejecución presupuestaria alcanzó el 96,7%, como se observa en el siguiente cuadro:

Cuadro 4: Ejecución presupuestaria.

Presupuesto Vigente 4to. trimestre	Devengado	Porcentaje de ejecución
13.327.190.557	12.895.918.430,55	96,76%

Fuente: Información enviada por el Programa y ejecución presupuestaria provisoria.

Pero debe notarse que la ejecución de \$12.895.918.430,55 representó el 85% del presupuesto sancionado de \$15.164.153.792.

Cuadro 5: Ejecución presupuestaria.

Presupuesto sancionado	Devengado	Porcentaje de ejecución
15.164.153.792	12.895.918.430,55	85,04%

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

Fuente: Información enviada por el Programa y ejecución presupuestaria provisoria.

Considerando la alta previsibilidad de la demanda (vacantes definidas), de los costos (licitaciones vigentes) y del período de ejecución, que se concentra mayormente en el mes de enero, la significativa reducción del crédito vigente durante el ejercicio permitiría inferir que el presupuesto inicial del programa habría sido sobreestimado. Sin embargo, como veremos más adelante, dicha reducción puede justificarse en la subocupación de las vacantes disponibles.

IV. 4 Ejecución presupuestaria

El Programa ejecutó durante 2025 un total de \$ 12.895.918.430,55 siendo la actividad 10000 Colonias deportivas, que se desarrolla en verano (\$ 10.629.549.461,84), la que expresa el mayor porcentaje del gasto (82%).

Cuadro 6: Gasto devengado por inciso

Inciso	Actividad 10000 Colonias deportivas	Actividad 11000 Colonias deportivas adaptadas
Inciso 1	1.633.637.690,47	1.187.728.178,55
Inciso 2	595.595.348,75	
Inciso 3	8.400.316.422,62	1.078.640.790,16
Total por actividad	10.629.549.461,84	2.266.368.968,71
Incidencia por actividad	82%	18%
Total programa	12.895.918.430,55	

Elaboración propia en base a información enviada por el programa.

En términos agregados, puede señalarse que el 21,88% del gasto total del programa corresponde a gastos de personal y el 78,12% a compras y contrataciones.

Cuadro 7: Gasto total del Programa 80.

Descripción de Gasto	Monto	Incidencia
Gasto Inciso 1 (salarios)	2.821.365.869,02	21,88%
Gastos Compras y contrataciones (Todos los incisos)	10.074.552.561,53	78,12%
Total	12.895.918.430,55	100,00%

Fuente: Elaboración propia en base a información enviada por el programa.

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

El gasto específico en compras y contrataciones del total del Programa, sin considerar los gastos en personal, fue de \$10.074.552.561,53 de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro 8: Presupuesto ejecutado por inciso y modalidad de contratación.

Tipo de Contratación	Devengado Inciso 2	Devengado Inciso 3	Total
Convenio Marco	1.625.932.437,55	0,00	1.625.932.437,55
Decreto 433	0,00	12.500.000,00	12.500.000,00
Licitación pública	0,00	8.436.120.123,98	8.436.120.123,98
Total	1.625.932.437,55	8.448.620.123,98	10.074.552.561,53

Fuente: Elaboración propia en base a información enviada por el programa.

A continuación, se analizan los gastos de acuerdo al agrupamiento precedente.

- **Adquisiciones por Decreto 433**

El Decreto 433/16 regula un mecanismo excepcional de aprobación de gastos para la contratación de servicios o adquisición de bienes, aplicable en aquellos casos en que, por razones de urgencia o necesidad inmediata para la gestión administrativa o la prestación de servicios a la Ciudad, no resulte posible tramitar los procedimientos ordinarios previstos en la Ley N° 2095 y su normativa reglamentaria.

Dicha modalidad fue utilizada en la tramitación de 1 expediente (12826960/2025) por un total de \$12.500.000,00 para el pago del “Servicio de Cobertura Médica Ambulatoria para el Programa Colonias de Verano 2025”.

Al respecto debe observarse que dicha contratación no revestía carácter urgente, dado que se trata de un servicio que se encontraba incluido en el Plan Anual de Compras y Contrataciones bajo la denominación “Servicio de Atención Médica Ambulatoria para Colonia de Verano 2025”, estableciéndose como modalidad de contratación el Convenio Marco, que resultaba la vía adecuada.

La Secretaría de Deportes justificó la utilización del procedimiento de emergencia aseverando que no se contaba con información de los cupos diarios de asistentes en cada colonia. Pero los cupos disponibles se establecen antes de iniciar la inscripción y además se contaba con las estadísticas de ediciones

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

anteriores, por lo cual dicha aseveración resulta insuficiente para justificar la contratación.

En el mismo sentido, el auditado indicó que no existía coincidencia entre los renglones descriptos en el Convenio Marco vigente en ese momento y el servicio detallado en el Anexo de Especificaciones Técnicas. Sin embargo, desde la elaboración del plan de compras anual contó con tiempo suficiente para identificar la deficiencia de la descripción del servicio detallado en las especificaciones técnicas y resolverla a fin de utilizar las modalidades previstas en la Ley de compras, sin necesidad de recurrir a un procedimiento excepcional. Se observa entonces, en el expediente EX-2025-12826960-GCABA-SECD, una indebida utilización de la modalidad de adquisición aplicada dado que no revestía carácter urgente ni impostergable de mediar una adecuada planificación; la inclusión en el plan de compras se limitó a prever el gasto sin verificar la pertinencia de los renglones disponibles en la licitación respectiva.

- **Convenio marco**

El Convenio Marco de Compras es una modalidad de contratación electrónica donde se establecen precios y condiciones de compra para bienes y servicios, seleccionándose los proveedores a través de una Licitación Pública realizada por la Dirección General de Compras y Contrataciones, que es el órgano rector en este procedimiento.

Estos Convenios se traducen en un Catálogo Electrónico BAC que contiene la descripción de los bienes y servicios ofrecidos, el precio unitario y la cantidad disponible por proveedor adjudicado para cada ítem que forme parte del Catálogo. De esta forma los proveedores garantizan un stock mínimo disponible y las distintas reparticiones del Gobierno, después de encontrar lo que buscan en el Catálogo Electrónico disponible en BAC, realizan las compras en forma directa.

Bajo esa modalidad, en el marco de las Actividades auditadas, el organismo ejecutó un total de \$ 1.625.932.437,55 en 6 expedientes de provisión de bienes o servicios. Para su tramitación interna el organismo auditado genera expedientes internos, de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro 9: Contrataciones por convenio marco.

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

Expediente de licitación	Exp- Interno	Detalle	Beneficiarios	Monto	Devengado por expediente (\$)	Devengado total
21595677/2023	EX2025-05774514-CABA-SECD	Alquiler Oficinas Modulares	ECOSAN S.A.	346.323.011,34	346.323.011,34	1.625.932.437,55
32560490/2021	EX2025-09605671-CABA-SECD	Alquiler carpas. Tarima, muebles	JAL ENTERTAINMENT S.R.L.	172.812.000,00	272.892.000,00	
	EX2025-09604673-CABA-SECD		BLUETEAM S.A	100.080.000,00		
46235439/2022	EX2025-15076448-CABA-SECD	Alquiler carpas	SGM MEETING SOLUTIONS S.A.	200.070.000,00	411.122.077,46	
	EX2025-17039704-CABA-SECD		TOTAL PRODUCCIONES SA	46.334.077,46		
	EX2025-09606036-CABA-SECD		JAL ENTERTAINMENT S.R.L.	164.718.000,00		
10307631/2022	EX2025-18886081-CABA-SECD	Prendas de Vestir	ARTFUL S.A.	24.413.692,90	316.613.919,40	
	EX2025-55890991-CABA-SECD		ARTFUL S.A	238.751.098,50		
	EX2025-55891435-CABA-SECD		ARTFUL S.A	53.449.128,00		
27942291/2024	EX2025-55904155-CABA-SECD	Prendas de Vestir	UNIVERSO DEPORTIVO S.A.	14.159.560,00	201.068.380,35	
	EX2025-55904155-CABA-SECD		UNIVERSO DEPORTIVO S.A.	78.828.092,60		
	EX2025-55892314-CABA-SECD	Material deportivo	OSVALDO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	108.080.727,75		
33962968/2023	EX2025-05774270-CABA-SECD	Útiles menores médicos, quirúrgicos y de laboratorio	ANTIGUA SAN ROQUE	17.757.626,80	77.913.049,00	
	EX2025-55891963-CABA-SECD		ANTIGUA SAN ROQUE	60.155.422,20		

Fuente: Elaboración propia en base a información enviada por el Programa.

Del relevamiento de los expedientes surgen las siguientes observaciones:

- En los Expedientes Nros. 2025-09604673-CABA-SECD, EX2025-17039704-CABA-SECD, EX2025-05774514-CABA-SECD, EX2025-09606036-CABA-SECD y EX2025-09605671-CABA-SECD y PRD N°24756-47123-50409-74117 y 115109 la descripción de los bienes

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

y/o servicios contratados resulta insuficiente y poco específica. En particular, se consignan conceptos tales como “alquiler de módulo”, “alquiler de mueble” y “servicio de producción”, los cuales, por su carácter genérico, no permiten identificar con precisión el alcance y las características de las prestaciones contratadas. Esta situación dificulta la verificación entre lo contratado y lo efectivamente recibido. Se observa que la falta de precisión en la descripción de los bienes y servicios contratados evidencia debilidades en los procedimientos administrativos vinculados a la gestión de las contrataciones.

- Se verifica que se realizó la contratación del servicio de alquiler de módulos para oficina (EX2025-05774514-CABA-SECD) que no se corresponde con el objeto real del servicio prestado que eran baños químicos con personal dedicado a su limpieza. Dicha acción explicita una deficiente definición del objeto contractual. Dicha discordancia se repite entre el servicio efectivamente prestado y la facturación emitida por el proveedor. El agregado del servicio de limpieza sin formalización de las personas involucradas en dicha tarea implica debilidades en cuanto a los requisitos de idoneidad que resultan relevantes al tratarse de espacios con niños.

La convergencia de acciones entre proveedor y organismo exponen falta de transparencia en el proceso y el control inadecuado.

▪ **Licitaciones Públicas**

Se realizó un relevamiento y análisis sobre gastos correspondientes a los 2 Expedientes de licitación que devengaron gastos en el Programa por un total de \$8.436.120.123,98.- vinculados a gastos de transporte por \$2.452.705.904,66 (29%) y alimentos \$5.983.414.219,32 (71%), como se observa en el siguiente cuadro:

Cuadro 10: Contrataciones por licitación

Expediente	Tipo de Cont.	Detalle	Devengado por expediente (\$)	%	Devengado total
31543673/2022	LP	Transporte	2.452.705.904,66	29 %	8.436.120.123,78
21413684/2022	LP	Alimentos	5.983.414.219,32	71%	

Fuente: Elaboración propia en base a información enviada por el Programa.

○ **Servicio de transporte**

El servicio de transporte destinado al traslado de colonos de organizaciones sociales corresponde al expediente de licitación Expediente N°31543673/DGPDES/2022- Transporte Verano-Invierno Colonia 2025/ Programa 80, que incluye el traslado en micro con un chofer acompañado de un celador. El gasto total en transporte fue de \$2.452.705.904,66.-y se encuadra en el Expediente N°31543673/DGPDES/2022- Transporte Verano-Invierno Colonia 2025/ Programa 80 aunque, para su tramitación interna, el programa organiza expedientes propios para cada proveedor siendo el detalle del gasto por proveedor el siguiente:

Cuadro 11: Expediente N°31543673/DGPDES/2022 y gasto por proveedor servicio de transporte

Razón Social	Expediente	Total
AREA 21 S.R.L.	EX-2025-09019067 -GCABA-SECD	\$ 168.218.865,99
ARIEL GONZALO GARCIA	EX-2025-10196696-GCABA-SECD	\$ 228.450.429,90
	EX-2025-18331825- -GCABA-SECD	
EDUARDO HORACIO GUARINO	EX-2025-10198048-GCABA-SECD	\$ 269.384.636,97
FLAVIA ROSANA CONTARTESI	EX-2025-18233918-GCABA-SECD	\$ 82.933.285,18
INTERNATIONAL HEALTH SERVICES ARGENTINA S.A	EX-2025-18291519- -GCABA-SECD	\$ 209.147.722,79
	EX-2025-10219463- -GCABA-SECD	
TURISMO LA DELFINA S.R.L.	EX-2025-10220728- -GCABA-SECD	\$ 1.292.208.664,00
	EX-2025-18254264- -GCABA-SECD	
YANINA VANESA GARCIA	EX-2025-09019212-GCABA-SECD	\$ 202.362.299,83
Totales	10 Exp.	\$ 2.452.705.904,66

Fuente: Elaboración propia en base a información enviada por el programa.

Del análisis del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas correspondiente a la Licitación Pública N.º 353-1356-LPU22, destinada a la contratación del servicio de transporte, se advierte que la segunda prórroga de la licitación de transporte Resolución N° 334/SECD/25 de fecha 31 de julio de 2025 se dispone por un periodo indeterminado de renovación

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

que excede los términos de la Ley de compra 2095². Dicha decisión no se encuentra debidamente fundada y tampoco cumple el requisito legal de que se estuviera gestionando el nuevo procedimiento de selección correspondiente.

Por otro lado, respecto a los acompañantes de los niños durante el traslado en micro, si bien se establecen las funciones que deben cumplir los celadores durante los traslados —entre ellas controlar el ascenso y descenso de los niños, velar por su seguridad durante el viaje y registrar a las personas que los retiran—, el pliego no prevé como requisito para dicho personal, la acreditación de certificados de antecedentes penales u otros mecanismos de verificación de idoneidad vinculados con la protección de niños que, en este caso viajan solos con el personal de la empresa de transporte, sin acompañantes familiares.

En ese sentido, el programa no dispone de legajos, u otra documentación, de choferes y celadores que prestan efectivamente el servicio, que acredite la inexistencia de antecedentes incompatibles con el desempeño de tareas que implican el traslado y cuidado de niños y niñas.

La ausencia de previsiones en el pliego respecto de la exigencia de certificados de antecedentes, sumada a la inexistencia de registros o documentación del personal afectado al servicio en poder del programa, limita significativamente la capacidad de la administración para ejercer controles adecuados sobre quienes participan en el traslado de los niños.

- **Servicio alimentario**

La contratación del Servicio alimentario para los participantes de las colonias tramitó en el expediente EX-2022-21413684- -GCABA-SECD correspondiente a la Licitación Pública N° 353-0857-LPU22, bajo la modalidad Orden de Compra Abierta, cuyo objeto fue la contratación de un “Servicio de elaboración y distribución de comidas”.

El llamado a licitación se realizó en el año 2022 y dicha provisión incluía desayuno, almuerzo y merienda durante 2023, 2024 y 2025; los precios establecidos en el pliego eran:

Precio mínimo unitario \$902,28

Precio máximo unitario \$947,39

² Ley 2095. Artículo 110 Inciso 4to

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

El total de raciones facturadas en 2025 alcanzó las 370.790.

Debido al proceso inflacionario de esos años, y tal como se establece en el pliego, los proveedores solicitaron, a lo largo del período auditado, redeterminaciones de precios. Ese procedimiento, y el cálculo de los nuevos valores realizado por la Dirección General de Redeterminación de Precios, contó con la aprobación del Ministerio de Hacienda y Finanzas del GCABA, que interviene mediante resoluciones aprobatorias de las adecuaciones provisorias de precios.

Para el mes de diciembre de 2025 el precio de la ración/ vianda alcanzó los \$ 17.836,51.-

El monto devengado total para el año 2025 alcanzó los \$5.983.414.219,32 y el programa organiza expedientes propios para cada proveedor, siendo el detalle del gasto el siguiente:

Cuadro 12: Expedientes servicio alimentario.

Razón social	Expediente	Devengado Total
ARKINO S.A.	EX-2025-07743026-GCABA-SECD/	\$ 614.758.234,14
	EX-2025-13901441 -GCABA-SECD/	
BAGALA S.A.	EX-2025-07743247- -GCABA-SECD//	\$ 436.574.982,96
	EX-2025-13883456- -GCABA-SECD	
CARMELO ANTONIO ORRICO S.R.L.	EX-2025-07744087- -GCABA-SECD//	\$ 247.910.364,07
	EX-2025-13846459- -GCABA-SECD	
COMPAÑIA ALIMENTARIA NACIONAL S.A.	EX-2025-07742748- -GCABA-SECD//	\$ 633.342.219,45
	EX-2025-14930414- -GCABA-SECD	
DASSAULT S.A.	EX-2025-07742035- -GCABA-SECD//	\$ 1.496.308.161,43
	EX-2025-14766543- -GCABA-SECD	
FRIENDS FOOD S.A.	EX-2025-07741257- -	\$ 882.191.430,00
	GCABA-SECD//EX-2025-13822318- -	
	GCABA-SECD/EX-2025-18442835- -GCABA-SECD	
LAMERICH S.R.L..	EX-2025-07746787- -GCABA-SECD/	\$ 417.916.661,71
	EX-2025-16030870- -GCABA-SECD//	
SERVICIOS INTEGRALES DE ALIMENTACION S.A.	EX-2025-07746397- -GCABA-SECD/	\$ 658.765.111,36
	EX-2025-14796406- -GCABA-SECD	

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

SERVIR´C S.A.	EX-2025-09018732- -GCABA-SECD/	\$ 595.647.054,00
	EX-2025-18431915- -GCABA-SECD	
	EX-2025-14837340- -GCABA-SECD/	
Total de 9 Proveedores	20 Expedientes	\$ 5.983.414.219,32

Fuente: Elaboración propia en base a información enviada por el programa.

Del relevamiento del Pliego de condiciones particulares PLIEG-2022-26674139-SECD se observa que presenta errores en la tabla que informa los domicilios de los predios donde deberán efectuarse las prestaciones, la descripción del servicio y las cantidades estimadas de servicios por renglón. Dichos errores se encuentran en los renglones 20 – 24 y 25 los cuales tienen el mismo texto que el renglón 1 (Polideportivo Manuel Belgrano- verano) siendo que debieran consignar Polideportivo Manuel Belgrano (verano) c/ discapacidad; Polideportivo Patricios (verano) invierno y Polideportivo Manuel Belgrano (verano) invierno. Por otro lado, debe resaltarse que el programa estableció adecuadamente un mecanismo de actualización que permite ajustar los pedidos diarios de raciones tomando en cuenta la asistencia registrada en días previos y las condiciones climáticas previstas. Si bien se destaca lo acertado del recurso, dicha metodología no se encuentra formalizada en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares ni en normativa o manuales internos, lo que implica que la determinación de las cantidades queda sujeta a criterios operativos no documentados, generando un margen de discrecionalidad que debe ser revisado.

Debe señalarse también que en la sede Parque Patricios, la elaboración de la comida se hace en el mismo lugar incumpliendo el Artículo 41 (OBLIGACIONES DEL COCONTRATANTE) que establece que *“La comida deberá ser preparada en la planta elaboradora del Cocontratante (propia o por él contratada). Luego será transportada con vehículos adecuados para su conservación (conforme las presentes cláusulas y el PET)”* (PLIEG-2022-26674139-GCABA-SECD - pág. 59).

Al respecto, más allá de la conveniencia operativa de dicha solución, debe observarse que no se dictaron actos administrativos que autoricen dicha modalidad, ni constancias de que la administración del programa haya regulado

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

las condiciones de uso de las instalaciones, incluyendo la imputación de los gastos asociados (luz, gas y agua). Esta situación evidencia una debilidad en el control de la ejecución contractual y en la formalización de decisiones administrativas que habilitan una modalidad de prestación distinta a la prevista en el pliego sin acto administrativo que la autorice, ni regulación de las condiciones de uso de recursos públicos.

IV.5 Gestión del Programa.

A continuación, se ofrece un análisis de la gestión del programa que da cuenta de debilidades estructurales de diseño y gestión que afectan simultáneamente su eficiencia, equidad y capacidad de medición de resultados.

- **Metas físicas.**

El Programa Colonias Deportivas estableció como unidad de meta física la “cantidad de participantes”, cifra a la que se arriba mediante la sumatoria de las asistencias diarias registradas durante el período de funcionamiento de las colonias.

Durante el año 2025, el programa registró un total de 257.541 participantes, superando la meta prevista de 235.000, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

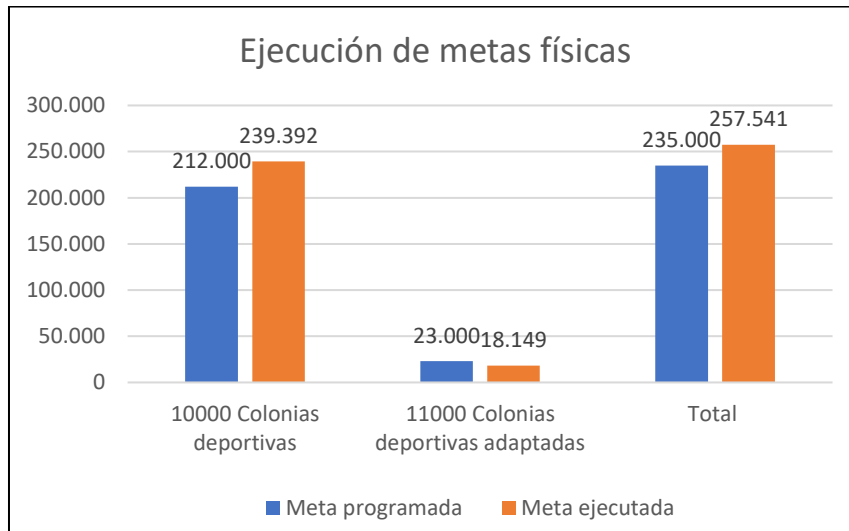
Cuadro 13: Metas físicas Programa 80. Año 2025.

Actividad	Meta programada	Meta ejecutada	% Meta lograda
10000 Colonias deportivas convencionales	212.000	239.392	112,92%
11000 Colonias deportivas adaptadas/discapacidad	23.000	18.149	78,91%
Total	235.000	257.541	109,59%

Fuente: Información enviada por el Programa

Gráfico 3: Metas ejecutadas 2025.

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”



Fuente: Elaboración propia en base a información enviada por el programa.

Como puede observarse, el programa alcanzó en 2025 un nivel de ejecución superior al previsto, con un cumplimiento del 109,6 % de la meta física. Este comportamiento no constituye un hecho aislado, sino que se verifica de manera sistemática en los últimos ejercicios, en los cuales la ejecución ha superado consistentemente a la programación: 132 % en 2023, 111 % en 2024 y 110 % en 2025.

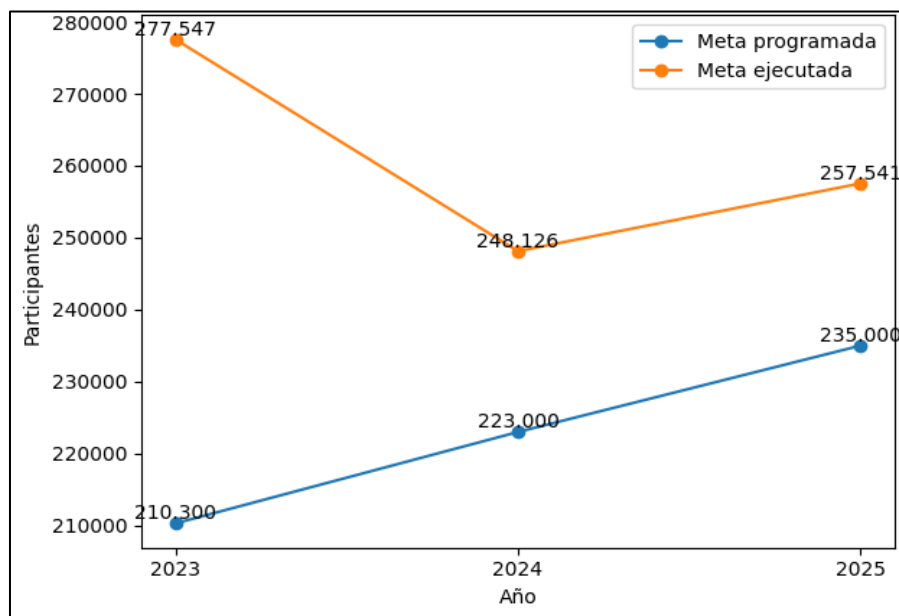
Cuadro 14: Metas programadas vs ejecutadas.

Año	Programada	Ejecutada	Eficacia
2023*	210.300	277.547	132%
2024*	223.000	248.126	111%
2025**	235.000	257.541	110%

Fuente: Elaboración propia en base a cuentas de inversión (*) e información enviada por el Programa(**).

Gráfico 4: Metas físicas programadas vs ejecutadas.

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”



Fuente: Elaboración propia en base a cuentas de inversión e información enviada por el Programa.

La reiteración del sobrecumplimiento evidencia la debilidad que implica definir la meta física considerando la demanda (suma de las asistencias diarias), y no el producto del programa (por ejemplo, vacantes de colonia ofrecidas). La variable adoptada no es controlable por la gestión —depende del ausentismo, el clima u otros factores— y su estimación es dificultosa y de poca rigurosidad, por lo tanto, no permite medir adecuadamente la producción del programa. Esta situación expone una planificación poco consistente de metas físicas cuya subestimación reiterada a lo largo de los años muestra que no se trata de un desvío puntual, sino de una debilidad recurrente.

A ello se suma el criterio de medición adoptado: la meta tiene un carácter sumable en el cual cada asistencia diaria se contabiliza como una unidad. Así, un mismo niño es contabilizado tantas veces como días concurre.

El carácter **sumable**, sobreestima el resultado, al contar todos los días los mismos beneficiarios. De acuerdo a lo que establece en el Anexo I del Manual de Pautas Metodológicas para la Formulación del Proyecto de Presupuesto, dicha meta debería ser promediable dado que un producto se clasifica como tal cuando se trata de *“prestaciones que se aplican periódicamente sobre un conjunto permanente de beneficiarios o entes. La cantidad de estas prestaciones, beneficiarios atendidos o servicios producidos durante un trimestre*

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

debe ser determinada por el promedio mensual de los casos observados durante el mismo. La ejecución anual consecuente se calculará como el promedio de los valores imputados a cada trimestre”.

La adecuada formulación de metas físicas resulta fundamental para evaluar la gestión de los programas públicos, pues permite vincular los recursos asignados con los bienes o servicios efectivamente producidos por el programa. Su definición actual inadecuada (no mide producto, no mide cobertura real, no permite evaluar eficiencia), debilita la medición del programa y su capacidad para analizar adecuadamente la eficiencia en el uso de los recursos públicos.

- **Vacantes, inscriptos y asistencia**

El programa informó para el año 2025 un total de 22.730 cupos disponibles, distribuidos en 20.380 correspondientes a colonia convencional (Programa 10000) y 2.350 a colonia para personas con discapacidad (Programa 11000). Estos valores se mantuvieron relativamente estables en el período 2024–2026, tal como se observa en el siguiente cuadro.

Cuadro 15: Cupos Colonia convencional.

Actividad 10000: Cupos Colonia Convencional						
	2024		2025		2026	
	Caminantes	Org Soc	Caminantes	Org Soc	Caminantes	Org Soc
Colonia Verano convencional	10.652	9.983	11.285	9.095	13.703	6.681
Total Cupos Actividad 10000	20.385		20.380		20.384	

Fuente: Elaboración propia en base a información enviada por el programa.

Cuadro 16: Cupos Colonias discapacidad.

Actividad 11000: Cupos Colonia Discapacidad			
	2024	2025	2026
Colonia verano discapacidad	1.300	1.300	1.350
Colonia invierno discapacidad	1.050	1.050	1.150
Total Cupos Actividad 11000	2.350	2.350	2.500

Fuente: Elaboración propia en base a información enviada por el programa.

Cuadro 17: Total Cupos Programa 80. Colonias

Total Cupos Programa 80	22.735	22.730	22.884
--------------------------------	---------------	---------------	---------------

Fuente: Elaboración propia en base a información enviada por el programa.

En términos agregados, la estabilidad en la cantidad total de vacantes contrasta con una modificación relevante en su distribución interna. En particular, se

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

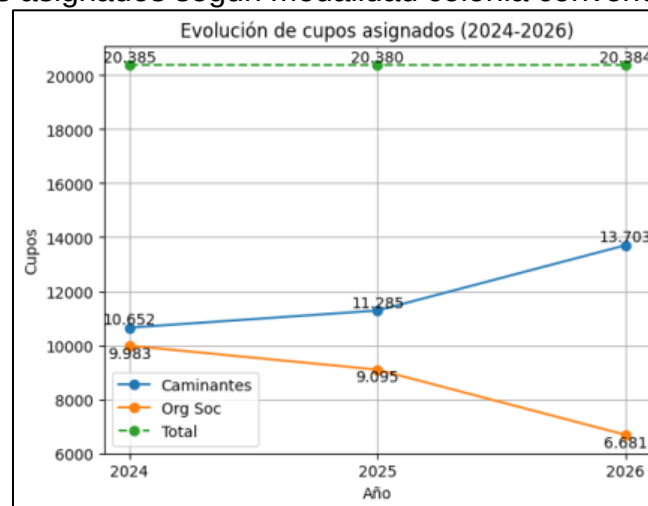
observa una reducción sostenida de los cupos asignados a organizaciones sociales dentro de la colonia convencional, que pasan de 9.983 en 2024 a 6.681 en 2026. En términos relativos, esta participación desciende del 48,97% al 32,78% del total de cupos, evidenciando un cambio significativo en el criterio de asignación sin que se hayan establecido criterios formales para la definición de cupos asignados a una u otra modalidad.

Cuadro 18: Cupos asignados según modalidad colonia convencional.

2024		2025		2026	
Caminantes	Org. Soc	Caminantes	Org. Soc	Caminantes	Org. Soc
10.652	9.983	11.285	9.095	13.703	6.681
52,25%	48,97%	55,37%	44,63%	67,22%	32,78%
20.385		20.380		20.384	

Fuente: Elaboración propia en base a información enviada por el Programa.

Gráfico 5: Cupos asignados según modalidad colonia convencional.



Fuente: Elaboración propia en base a información enviada por el Programa.

De acuerdo con lo informado por el programa, esta reducción se fundamenta en un menor nivel de presentismo por parte de los participantes provenientes de organizaciones sociales. No obstante, del análisis de la información disponible no surge evidencia concluyente que permita validar dicha justificación de manera general. Si bien pueden observarse diferencias en los niveles de asistencia entre modalidades, estas no resultan homogéneas entre sedes.

En este sentido, el caso de la sede Parque Sarmiento resulta ilustrativo. Allí, la proporción de cupos asignados a organizaciones sociales se reduce de manera significativa entre 2024 y 2026 (del 71,35% al 56,24%).

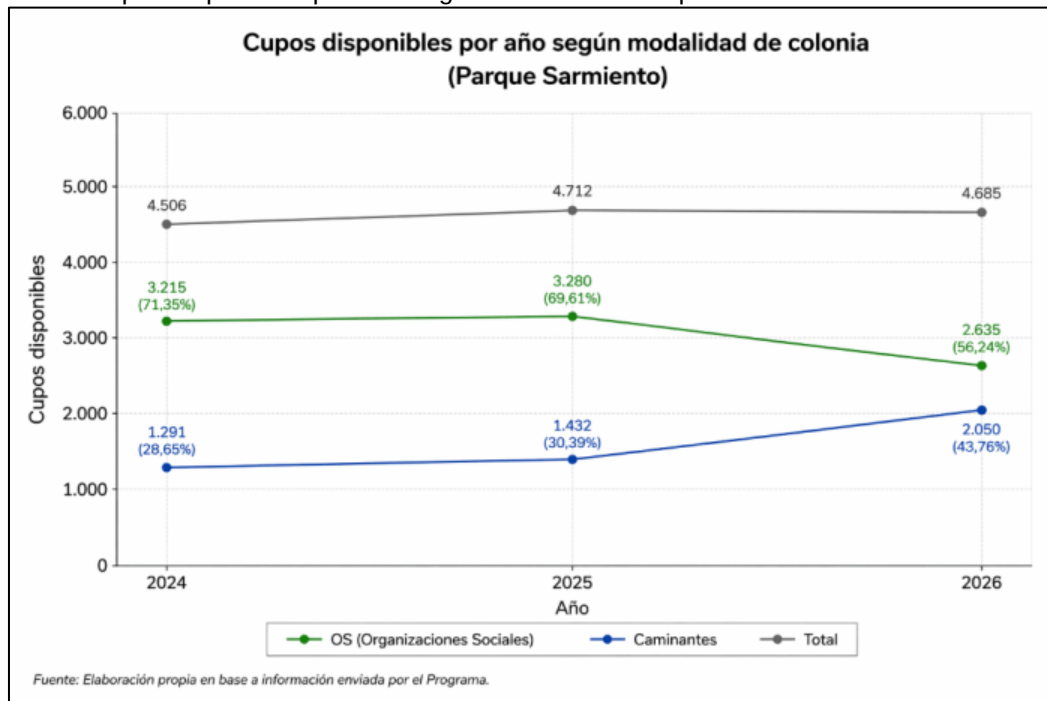
Cuadro 19: Cupos asignados según modalidad colonia Parque Sarmiento.

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

	2024	2025	2026
OS	3.215	3.280	2.635
	71,35%	69,61%	56,24%
Caminantes	1.291	1.432	2.050
	28,65%	30,39%	43,76%
Total	4.506	4.712	4.685

Fuente: Elaboración propia en base a información enviada por el Programa.

Gráfico 6: Cupos disponibles por año según modalidad. Parque Sarmiento.



Fuente: Elaboración propia en base a información enviada por el Programa.

Al mismo tiempo, como puede observarse en el cuadro que sigue, los niveles de asistencia registrados en 2025 no evidencian un desempeño inferior de participantes de organizaciones respecto de la modalidad de caminantes, lo que debilita la utilización del presentismo como criterio para la reasignación de vacantes.

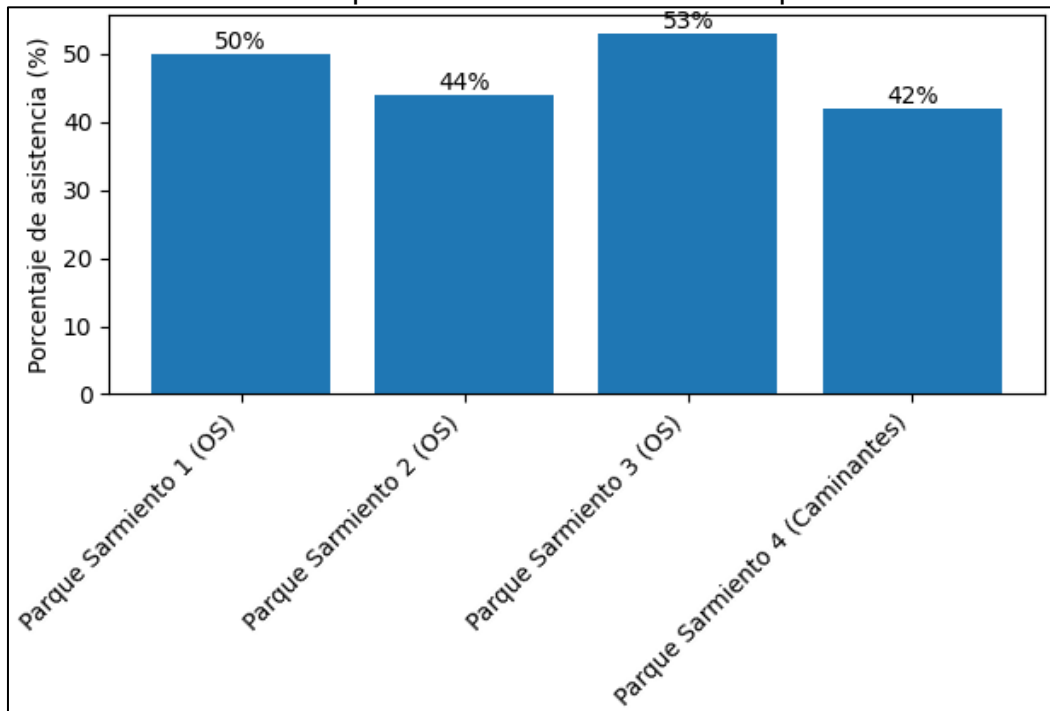
Cuadro 20: Asistencia por modalidad de colonia Parque Sarmiento.

Sede	Promedio de asistencia diaria	Cupos	% de asistencia
Parque Sarmiento 1 (OS)	522	1046	50%
Parque Sarmiento 2 (OS)	458	1045	44%
Parque Sarmiento 3 (OS)	637	1203	53%
Parque Sarmiento 4 (Caminantes)	600	1432	42%

Fuente: Elaboración propia en base a información enviada por el Programa.

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

Gráfico 7: % de Asistencia por modalidad de colonia Parque Sarmiento.



Fuente: Elaboración propia en base a información enviada por el Programa.

- **Asistencia**

El análisis de asistencia permite valorar el uso eficiente de los recursos del programa. Al respecto, el auditado informó para la edición 2025 del Programa 80, los siguientes datos de asistencia para la colonia convencional de verano:

Cuadro 21: Asistencia Colonia verano convencional. Actividad 10000.

Sede	Promedio de asistencia diaria	Cupos	% de asistencia
Polideportivo Avellaneda	702	1.454	48%
Polideportivo Chacabuco	607	1.101	55%
Club de Amigos	230	342	67%
Polideportivo Colegiales	508	875	58%
Polideportivo Costa Rica	436	797	55%
Polideportivo Dorrego	321	670	48%
Parque Manuel Belgrano 1	1.179	3.056	46%
Parque Manuel Belgrano 2	237		
Polideportivo Martín Fierro	587	1.108	53%
Polideportivo Patricios	753	1.525	49%
Polideportivo Pereyra	368	712	52%
Polideportivo Pomar	668	1.092	61%
Parque Roca	895	1.871	48%
Polideportivo Santojanni	585	1.051	56%
Parque Sarmiento 1	522	1.046	50%
Parque Sarmiento 2	458	1.045	44%
Parque Sarmiento 3	637	1.203	53%
Parque Sarmiento 4 Caminantes	600	1.432	42%

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

Total Verano convencional	10.293	20.380	50,51%
----------------------------------	---------------	---------------	---------------

Fuente: Elaboración propia en base a información enviada por el Programa.

Para el caso de la Colonia de verano para discapacidad, la asistencia fue la siguiente:

Cuadro 22: Asistencia Colonia verano discapacidad. Actividad 11000.

Sede	Promedio de asistencia diaria	Cupos	% de asistencia
Polideportivo Avellaneda - Discapacidad	144	250	58%
Polideportivo Chacabuco - Discapacidad	171	250	68%
Parque Manuel Belgrano - Discapacidad	131	250	53%
Polideportivo Patricios - Discapacidad	141	250	56%
Parque Sarmiento - Discapacidad	211	300	70%
Total Discapacidad verano	798	1.300	61%

Fuente: Elaboración propia en base a información enviada por el Programa.

En cuanto a la Colonia de invierno para discapacidad, la asistencia fue la siguiente:

Cuadro 23: Asistencia Colonia invierno discapacidad. Actividad 11000.

Sede	Promedio de asistencia diaria	Cupos	% de asistencia
Polideportivo Avellaneda	96	200	48,00%
Polideportivo Chacabuco	107	200	53,00%
Parque Manuel Belgrano	93	200	46,00%
Polideportivo Patricios	96	200	48,00%
Parque Sarmiento	152	250	61,00%
Total discapacidad invierno	543	1050	51,71%

Fuente: Elaboración propia en base a información enviada por el Programa.

El total de asistencia para la actividad 11000 Colonia para discapacidad, la asistencia se resume en el siguiente cuadro:

Cuadro 24: Asistencia total discapacidad. Actividad 11000.

Total colonia discapacidad verano-invierno	1.341	2.350	57,06%
---	--------------	--------------	---------------

Fuente: Elaboración propia en base a información enviada por el Programa.

En síntesis, la asistencia total del Programa 80, fue la que se expone en el siguiente cuadro:

Cuadro 25: Asistencia total Programa 80.

Modalidad de colonia	Promedio de asistencia diaria	Cupos	% de asistencia
Total convencional	10.293	20.380	50,51%
Total discapacidad	1.341	2.350	57,06%

Fuente: Elaboración propia en base a información enviada por el Programa.

Estos resultados exponen un patrón claro que es la baja utilización de los cupos disponibles, más marcada en la colonia convencional; en ese caso, el nivel de asistencia general es del 50,5% promedio, lo que implica que 1 de cada 2 vacantes no se utiliza diariamente, lo que constituye una ineficiencia significativa. Se observa una gran heterogeneidad entre sedes con algunas de alto desempeño que supera el 60% (Club de Amigos: 67%; Pomar: 61%); otras de desempeño medio (entre 50 y 60%) como Santojanni: 56%; Colegiales: 58%; Chacabuco: 55%; Costa Rica: 55%; Martín Fierro: 53%; Pereyra: 52%. Y otras con un desempeño bajo, menor al 50%, como: Avellaneda: 48%; Dorrego: 48%; Parque Roca: 48%; Patricios: 49%; Parque Manuel Belgrano 1: 46%; Parque Sarmiento 2: 44%; Parque Sarmiento 4 (caminantes): 42%.

Se observa entonces un desacople entre la oferta y la demanda efectiva siendo que de 20.380 cupos disponibles se cuenta con 10.293 asistentes promedio. Esto es crítico porque coexiste con una lista de espera significativa que en 2025 fue de 7.740 aspirantes (28% de los inscriptos) que no accedieron a una vacante.

Cuadro 26: Cantidad de inscriptos con vacante y lista de espera.

	Cantidad	Incidencia
Inscriptos con vacante	20.090	72,19%
Inscriptos sin vacantes	7.740	27,81%
Total	27.830	100,00%

Fuente: Elaboración propia en base a información enviada por el programa.

Esta situación evidencia debilidades en la gestión de asistencias (con bajos incentivos efectivos al presentismo), y en el mecanismo de administración de vacantes, particularmente en los procesos de bajas y reemplazos durante el desarrollo de la colonia. La ausencia de un sistema ágil, que permita reasignar cupos vacantes, limita la capacidad del programa para maximizar el uso de los

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

recursos disponibles, especialmente considerando el carácter acotado en el tiempo de la colonia de verano.

La sumatoria de estas cuestiones genera ineficiencia en el uso de recursos (transporte contratado para más usuarios de los que asisten; raciones alimentarias sobredimensionadas), un aumento del costo unitario real, al reducirse la cantidad efectiva de beneficiarios; y una pérdida de la capacidad de cobertura siendo que hay demanda insatisfecha y no se aprovechan los cupos disponibles.

- **Modalidad de incorporación de organizaciones sociales**

El programa informó que durante el año 2025 participaron de las actividades de colonias un total de 77 organizaciones sociales. (Ver anexo 3)

Dicha cantidad se fue modificando anualmente de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro 27: Cantidad de organizaciones sociales participantes del programa por año.

2024	2025	2026
113	77	71

Fuente: Elaboración propia en base a información enviada por el programa.

El organismo auditado informó que, para la incorporación de organizaciones, se consideran aspectos tales como la capacidad de trabajo territorial con la población objetivo, la cantidad de población alcanzada y el volumen de participantes, la factibilidad logística (transporte, puntos de encuentro y cercanía a las sedes), así como la capacidad organizativa, entre otros.

No obstante, del análisis de la normativa vigente y del Manual del Programa se desprende la ausencia de criterios formales, normativos o reglamentarios que regulen la convocatoria, selección e incorporación de organizaciones sociales al Programa Colonias Deportivas.

En este marco, al no encontrarse establecidos requisitos, procedimientos ni mecanismos de evaluación previamente definidos, la incorporación de organizaciones queda sujeta a decisiones administrativas no estandarizadas, lo que habilita la posibilidad de que dichas decisiones se sustenten en criterios implícitos o vínculos informales.

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

Asimismo, el análisis de la evolución de organizaciones participantes evidencia una modificación significativa entre 2024 y 2025 seguida de una alta estabilidad en 2025 y 2026, sin que existan criterios documentados que regulen el ingreso, permanencia o egreso de las organizaciones.

En consecuencia, la reconfiguración observada no puede ser asociada a reglas formales ni a procesos de evaluación verificables, sino que aparece vinculada a criterios discrecionales, lo que puede derivar en una afectación del principio de igualdad de oportunidades para potenciales organizaciones interesadas en participar. A su vez, esta dinámica tiende a consolidar la participación recurrente de un conjunto acotado de organizaciones, generando barreras de entrada para nuevos actores y limitando la transparencia y apertura del programa.

Así como la inclusión de las organizaciones no está regulada normativamente, tampoco quedan claramente definidas sus responsabilidades. El Manual de Colonias reconoce la intervención de las organizaciones sociales en el proceso de inscripción, pero no establece un encuadre normativo detallado que regule sus responsabilidades, ni mecanismos formales de supervisión por parte del programa, ni condiciones claras de permanencia o exclusión.

- **Sistema de inscripción.**

El programa contempla dos modalidades de inscripción diferenciadas para acceder al programa, establecidas en el Manual Operativo del Programa Colonias Deportivas del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires:

Categoría “caminantes”: aquellos que se inscriben de manera individual (a través de un familiar) utilizando el sistema online. La asignación del cupo para esa modalidad es individual, así como la asistencia es autónoma, sin mediación institucional. Desde el punto de vista del programa, el “caminante” es un usuario individual del servicio

Categoría “organizaciones sociales”: corresponde a niños que acceden a la colonia a través de una institución intermedia (club, comedor, ONG, etc.). La inscripción es canalizada por la organización, no por la familia directamente. Y es la misma organización la que administra los cupos que le son asignados. Esta modalidad incluye transporte en micro provisto por el programa. En este caso, el

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

programa no gestiona individuos sino grupos institucionalizados, lo que introduce un intermediario en la relación programa–beneficiario.

La asignación de vacantes se encuentra sujeta a la disponibilidad de cupos por cada sede, quedando los postulantes inscriptos o en lista de espera. La confirmación de la vacante se comunica a las familias mediante correo electrónico.

La existencia de modalidades distintas de inscripción configura una asimetría en el acceso entre las categorías de “caminantes” y “organizaciones sociales”. En el caso de los caminantes, la inscripción se realiza de manera directa por parte de las familias, y el cupo disponible suele agotarse el mismo día de apertura de la inscripción. Esto transforma el acceso en una competencia por velocidad de inscripción, donde quienes logran conectarse en el momento preciso acceden al beneficio, mientras que quienes no lo hacen —por limitaciones de conectividad, información o disponibilidad horaria— quedan automáticamente excluidos o relegados a una lista de espera que, por la lentitud de reposición que tiene el sistema, difícilmente llegan a incorporarse.

En contraste, en la categoría de organizaciones sociales, los cupos son previamente asignados a las organizaciones, que luego administran internamente la inscripción de los niños. Ello les facilita una ventana de inscripción más amplia y flexible y la posibilidad de gestionar altas y reemplazos dentro del cupo asignado.

Se verifica entonces la inexistencia de criterios objetivos y verificables (por ejemplo: vulnerabilidad, cercanía, reincidencia, regularidad en la asistencia) para priorizar la asignación de cupos escasos, lo que deriva en un mecanismo de acceso potencialmente inequitativo que favorece a quienes tienen mejor acceso tecnológico, pueden conectarse en el momento exacto o conocen anticipadamente el proceso, pudiendo excluir a sectores más vulnerables, contrariando el objetivo del programa.

La modalidad de inscripción de caminantes presenta una debilidad adicional: no existe un período de inscripción formalmente establecido y el formulario se deshabilita una vez que el programa considera cubiertos los cupos de ingresantes y de la lista de espera. Esta práctica restringe el registro de la demanda potencial, ya que la información disponible se limita a la demanda

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

captada en ese lapso indeterminado de inscripción. Como consecuencia, la posibilidad de relevar la demanda potencial del programa para repensar coberturas futuras resulta limitada.

En la modalidad de organizaciones sociales, la adjudicación de funciones del circuito de inscripción a sus referentes —en particular la identificación de beneficiarios, la confección de listados y el vínculo con las familias— implica otorgarles una capacidad de decisión efectiva sobre el acceso al programa que, desde la perspectiva de política pública, puede generar el riesgo de discrecionalidad en la selección de beneficiarios. Cuando la selección de participantes queda en manos de intermediarios sin que se establezcan criterios verificables y universales de priorización, ni mecanismos de control, la asignación de vacantes queda sujeta a decisiones subjetivas de los referentes de las organizaciones que pueden derivar en una selección basada en afinidades personales que debilita el principio de equidad en el acceso a los bienes públicos. La intermediación reiterada puede generar una dependencia indebida entre los beneficiarios y la organización que gestiona los cupos haciendo que el acceso al beneficio no se perciba como servicio público o un derecho, sino como un recurso otorgado por la organización o su referente.

La modalidad de inscripción delegada en organizaciones sociales introduce debilidades en la gestión de los cupos del programa, en tanto los referentes institucionales concentran la carga de datos y la preselección de participantes sin que existan mecanismos formales de validación de la demanda efectiva de las familias; en ese sentido, no asumir la tarea de inscripción, por parte de las familias, puede reducir su grado de compromiso con la vacante asignada debido a que no hay un proceso de confirmación activa por parte de los responsables de los niños, lo que tiende a diluir la percepción de escasez del recurso y, en consecuencia, el compromiso con la asistencia.

Asimismo, el esquema introduce una desconexión entre quien administra el cupo (la organización social) y quien asume el costo de la inasistencia (el Programa), configurando un problema en tanto las organizaciones pueden tender a demandar, preventivamente, más vacantes para asegurar la asignación de cupos, sin tener que enfrentar las consecuencias directas por el ausentismo posterior.

- **Sede Club de amigos**

La sede Club de Amigos del Programa Colonias es la única que funciona en un espacio administrado por un concesionario, a diferencia el resto que se desarrollan polideportivos o espacios del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

La Ley 3730/2010 otorgó a la Asociación Civil Club de Amigos el Permiso de uso y explotación oneroso del Predio Parque Jorge Newbery (Costanera Norte) por un plazo de 20 años. La misma ley establece que el permisionario deberá poner a disposición del Gobierno de la Ciudad instalaciones del predio para el desarrollo del Programa Colonias, permitiendo la participación de hasta 300 niños y niñas por temporada, sin costo para el GCABA.

La ley no define aspectos esenciales para su implementación, ni parámetros claros de la contraprestación tales como: qué espacios concretos del predio deben ponerse a disposición; durante qué período o cantidad de jornadas; qué infraestructura debe incluirse (piletas, canchas, vestuarios, etc.); quien asume la responsabilidad civil y seguros en caso de accidentes; entre otros.

Se observa que no existe un instrumento específico que detalle las condiciones operativas de dicha contraprestación, por lo que la obligación queda abierta a interpretaciones constituyendo una debilidad normativa y de gestión. La imposibilidad de verificar el cumplimiento de las obligaciones del club, habilita un control sujeto a criterios discrecionales o acuerdos informales que pueden debilitar la contraprestación.

- **Recursos humanos.**

El Programa Colonias contó en 2025 con una dotación total de personal compuesta por 2.299 agentes de planta transitoria; y 2 agentes de nivel gerencial sin contar con personal de planta permanente.

Los niveles gerenciales corresponden a la Gerencia Operativa Colonia de Verano e Invierno, y Colonia para Personas con Discapacidad a cargo de María Elena Minetti, CUIL N° 27-25641596-3, designada transitoriamente mediante

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

Resolución N.º 2494/MHFGC/24; y la Subgerencia Operativa Planificación de Colonia a cargo Diego Oscar Caballero, CUIL N° 20-31227495-8, designado transitoriamente mediante Resolución N.º 2249/MHFGC/24.

Los 2.299 agentes de planta transitoria tienen una designación transitoria³ que se renueva para cada edición de la colonia. Del total de los 2.299 agentes, 1657 tienen designación en un solo servicio y 642 en más de uno, pudiendo combinar tareas en colonia de verano e invierno y en discapacidad. Para la finalidad de este trabajo, centrado en el relevamiento de expedientes del personal que está presente en las sedes de colonias y en vinculación con los niños, se cuentan un total de 2.299 agentes.

Cuadro 28: Cantidad de agentes Programa Colonias 2025.

Régimen	Cantidad
Planta transitoria	2299
Nivel Gerencial	2
Total	2301

Fuente: Elaboración propia en base a información enviada por el programa.

Debe llamarse la atención respecto a que las remuneraciones correspondientes a las designaciones temporarias, que involucran a todo el personal que presta servicio presencial en las colonias (directores, profesores, guardavidas, médicos, nutricionistas, etc) no están encuadradas formalmente en el escalafón vigente del GCABA, lo que debilita la objetividad y previsibilidad en la gestión de los recursos humanos.

Los haberes del personal se determinan a través de una Resolución de Firma Conjunta entre el Ministro de Hacienda y el Jefe de Gabinete de Ministros, y los montos se determinan en conjunto con la Dirección General Planificación y Control Operativo.

La falta de referenciación en el régimen de empleo público para el establecimiento de las remuneraciones constituye una debilidad en términos de legalidad y encuadre normativo que da lugar a discrecionalidad en la fijación de honorarios.

La inexistencia de vinculación con alguna categoría salarial formal implica la ausencia de criterios objetivos para determinar remuneraciones y posibles faltas de correlación entre responsabilidad, formación y salarios.

³ Resolución Conjunta RESFC-2025-3-GCABA-MHFGC,

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

Por otro lado, es relevante mencionar que el Programa desarrolló en febrero de 2025 la denominada “Extensión colonia de verano 2025” que habilitó la utilización de los polideportivos por parte del público en general.

Para su desarrollo se aprobó la designación de 621 agentes, entre administrativos, docentes, guardavidas y operarios, mediante la Resolución Conjunta RESFC-2025-3-GCABA-MHFGC.

Al respecto debe señalarse que no surge del relevamiento de los documentos de planificación (presupuesto, normativa) la creación formal de dicha actividad. Se trata entonces de una fase del programa que ofrece un servicio a un segmento específico de público (público general) que no se encuentra explicitado en ningún acto administrativo. Asimismo, los participantes en dicho servicio no son tenidos en cuenta en el cálculo de participantes del Programa evidenciando una debilidad en la formalización de la oferta del programa y un subregistro de la producción real

- **Legajos de personal**

Se solicitó la totalidad de los legajos del personal que desempeñó funciones en el Programa Colonias durante el año 2025. En atención al volumen de información, se definió una muestra de 92 legajos, con el objetivo de verificar la documentación obrante en cada uno de ellos conforme a lo establecido en el Capítulo IV de la Ley 3304, que dispone que la gestión integral de los recursos humanos debe instrumentarse a través del Legajo Único del Personal Informatizado.

Dicho instrumento tiene por finalidad garantizar la disponibilidad, integridad y resguardo de la documentación correspondiente a las personas que prestan servicios en la Administración Pública de la Ciudad, así como el cumplimiento de las exigencias normativas que el Estado debe observar en su carácter de empleador o contratista.

De los 92 legajos seleccionados, el Programa remitió 54 (58,7%) denotando una debilidad en los mecanismos de registro y resguardo documental que impide verificar el cumplimiento normativo sobre la totalidad del universo analizado.

Del relevamiento de los 54 legajos informados, se observa como debilidad que dos (2) agentes no presentan en su legajo la constancia de no registro en

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

Deudores Alimentarios⁴. Además, en 3 legajos de profesores (27%) no consta el título, que constituye un requisito para la designación, denotando una debilidad en la verificación adecuada del cumplimiento de requisitos para el desempeño de sus funciones.

- **Relevamiento de sedes de colonias**

Durante el mes de enero de 2025 se realizaron relevamientos presenciales en las 14 sedes de colonia con la finalidad de relevar las condiciones generales en las que se realizan las colonias, por ejemplo, cuestiones críticas como la infraestructura, servicio alimentario, de salud, entre otros. Las visitas de campo se realizaron a fin de obtener evidencia para la evaluación ex post del desempeño del programa, sin afectar ni intervenir en su normal desarrollo operativo. Del relevamiento se detectaron las siguientes deficiencias:

- Condiciones edilicias y de mantenimiento.

Se constataron deficiencias que podrían comprometer la seguridad de los participantes y del personal. Entre las situaciones más relevantes se identificaron:

- + Polideportivo Colegiales se observa hundimiento del piso en cancha ubicada en primer piso. (Foto 10)
- + Polideportivo Martín Fierro se observan techos con filtraciones y goteras en corredores y acceso principal (Foto 3). Comedor en primer piso con acceso a terraza sin rejas ni redes de contención (Foto 4). Ventanales de vidrio sin franjas de seguridad y vidrios rotos (Foto 5). Estructuras de juegos retirados, dejando bases peligrosas sin desmontar.
- + Polideportivo Santojanni se observan el techo de uno de los comedores con riesgo de desprendimiento de placas.
- + Parque Roca se observaron vidrios rotos cubiertos de forma precaria con telas y toallas, montículos de escombros sin señalización ni delimitación, con presencia de niños jugando sin supervisión y libre tránsito hacia canchas privadas sin cerramiento (Foto 6).

⁴ CUIL 27419345674, 27441320308.

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

+ Polideportivo Avellaneda se observa una pileta circular vacía sin protección perimetral.

En términos generales, las situaciones descriptas evidencian la necesidad de intervenciones en materia de infraestructura y seguridad.

- Seguridad contra incendios. Se detectaron falencias recurrentes en materia de seguridad contra incendios, tales como: Ausencia total de matafuegos en el comedor y SUM del Polideportivo Costa Rica, falta de matafuegos en el SUM del Polideportivo Dorrego (Foto 7), matafuegos retirados en el armado del comedor del Polideportivo Avellaneda (Foto 2), matafuegos sin colgar en los lugares indicados en el polideportivo Santojanni.
- Dispositivos Desfibrilador Externo Automático (DEA) sin señalización adecuada o sin correcta instalación en parque Roca. Asimismo, se observaron planos de evacuación obstruidos por cartelería informativa, lo que dificulta su visualización en situaciones de emergencia.
- Organización y supervisión. El relevamiento permitió identificar debilidades organizativas en algunas sedes donde se observaron grupos con una cantidad de participantes por docente, que superaba los criterios establecidos en la normativa. El reglamento de la Colonia establece la distribución de los niños en grupos por edades, cada uno a cargo de un profesor y un auxiliar. En el caso relevado, se observó el listado de un grupo con 51 inscriptos siendo que el reglamento establece que aquellos de 7 a 12 años no deben superar los 30 niños por grupo. (Foto 8)
- En las colonias destinadas a personas con discapacidad se observaron limitaciones en la accesibilidad efectiva a los natatorios en sus cinco sedes. En particular, los accesos a las piletas no cuentan con plataformas, sistemas de elevación ni dispositivos adecuados para personas con movilidad reducida. En el Parque Sarmiento, donde asisten niños y niñas usuarios de sillas de ruedas, el ingreso a la pileta se realiza de manera manual por parte del personal, lo que implica riesgos y vulnera criterios de autonomía. Asimismo, en el Polideportivo Chacabuco se encontraba restringido el uso de sanitarios accesibles.

Las situaciones descriptas resultan incompatibles con los principios de accesibilidad universal e inclusión, requiriendo adecuaciones estructurales y organizativas para garantizar condiciones de uso seguras y equitativas.

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

- Natatorios y manejo de productos químicos. En el Polideportivo Dorrego, se detectó el almacenamiento de productos químicos de pileta y limpieza en espacios accesibles a los usuarios (Vestuarios), falta de aislamiento y cierre adecuado de los sectores destinados a dichos insumos (Foto 1). Estas prácticas contravienen lo dispuesto en el Decreto N° 150/2015, que aprueba la reglamentación del Capítulo 11.15 "Natatorios" del Código de Habilitaciones y Verificaciones, que se toma como referencia respecto a los requisitos a cumplir para el funcionamiento de natatorios públicos; allí se establece que *“la manipulación y almacenamiento de los productos químicos debe realizarse en lugares no accesibles a los usuarios y con máximo aislamiento”*.

IV.7.Observaciones

1- Desactualización del marco normativo y desajuste con el diseño operativo del Programa Colonias. De acuerdo con los principios de gestión por resultados y con las Pautas Metodológicas para la Formulación del Presupuesto, los programas públicos deben sustentarse en marcos normativos actualizados que definan con claridad el problema público, los objetivos, la población destinataria y los resultados esperados.

Se verificó que la creación y regulación del Programa Colonias se sustenta en las Ordenanzas N° 41.643 y N° 50.284, dictadas con anterioridad a la autonomía de la Ciudad, las cuales no contemplan definiciones actualizadas del problema público ni del enfoque de intervención.

Se observa entonces un desajuste entre un diseño operativo actualizado y un marco normativo formalmente vigente, pero desactualizado por sus más de 40 años de antigüedad.

La ubicación del programa en una unidad con funciones predominantemente infraestructurales genera dos efectos diferenciados: por un lado, debilita la orientación del programa hacia sus resultados sustantivos, en tanto predomina en la Dirección General un enfoque centrado en la logística y la operación de las sedes por sobre la gestión integral de la política pública; por otro, reduce el aporte del programa al cumplimiento de los objetivos estratégicos de la Dirección General, al no existir una correspondencia sustantiva entre los resultados del programa y las funciones propias del área.

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

Esta situación genera una debilidad en el diseño del Programa, afectando la claridad de sus objetivos, la definición de su población objetivo y la posibilidad de evaluar sus resultados e impactos.

2- Desalineación institucional entre el Programa Colonias y la Dirección General de Infraestructura.

De acuerdo con los principios de organización administrativa y gestión por programas establecidos en la Ley 70 y la normativa Presupuestaria, la estructura organizativa debe guardar coherencia con la naturaleza, objetivos y productos de los programas presupuestarios, asegurando una adecuada alineación entre las funciones de las unidades ejecutoras y las políticas públicas a su cargo.

Se verificó que el Programa Colonias, orientado a la promoción del deporte social, la inclusión y la recreación comunitaria, se encuentra bajo la órbita de la Dirección General de Infraestructura, cuya misión y objetivos estratégicos están vinculados principalmente a la gestión, mantenimiento y desarrollo de infraestructura.

3- Falta de formalización de la etapa “Extensión de la colonia de verano” y ausencia en la planificación y medición del Programa.

Las actividades que integran un programa, como establecen las Pautas Metodológicas del Presupuesto, deben encontrarse formalmente definidas en los instrumentos de planificación (presupuesto, programación operativa), identificar su alcance, población destinataria, etc. Además, su medición debe reflejar la totalidad de la producción del programa.

Del relevamiento efectuado surge que la etapa “Extensión...” no se encuentra contemplada en los documentos de planificación (presupuesto, metas físicas, cupos, normativa aplicable), ni define sus destinatarios, ni las condiciones de participación para el público general. El único documento formal que refiere a esta etapa corresponde a la resolución de designación de personal en plana transitoria para prestar servicios en dicha actividad.

Asimismo, los participantes no son considerados en el cálculo de participantes del programa ni en la determinación de las metas físicas alcanzadas.

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

Se evidencia la ejecución de prestaciones no previstas en la planificación ni incorporadas en la medición del programa, lo que compromete la integridad de la información y la validez de los resultados reportados.

4- Definición inadecuada de la meta física y sobreestimación de resultados del Programa Colonias. De acuerdo con lo establecido en las Pautas Metodológicas para la Formulación del Presupuesto, las metas físicas deben representar el producto del programa, ser medibles, controlables por la gestión y definirse conforme a criterios metodológicos adecuados (sumables o promediables), a fin de permitir una evaluación válida de la producción y de la eficiencia en el uso de los recursos públicos.

Se verificó que el Programa Colonias define su meta física como la suma de las asistencias diarias, lo cual representa la demanda del servicio y no el producto del programa. Esta variable presenta baja controlabilidad por la gestión, dado que depende de factores externos como el ausentismo o las condiciones climáticas, lo que dificulta su estimación y reduce la rigurosidad de su planificación.

Adicionalmente, el criterio de medición adoptado es de carácter sumable, contabilizando cada asistencia diaria como una unidad, lo que implica que un mismo beneficiario es registrado múltiples veces según su concurrencia. Este enfoque sobreestima la producción del programa, cuando por sus características correspondería un criterio promediable, conforme a lo establecido en las Pautas Metodológicas.

La formulación inadecuada de la meta física impide medir correctamente la producción del programa y genera una sobreestimación de los resultados, afectando la evaluación de la eficacia y eficiencia en el uso de los recursos públicos. Esta situación, combinada con la no inclusión de determinadas prestaciones (Extensión febrero), implica que el programa simultáneamente sobreestima (contabiliza muchas veces la misma persona) y subregistra su producción (Extensión de febrero no está incluida en metas ni registros), comprometiendo su evaluabilidad.

En conjunto, las debilidades señaladas evidencian inconsistencias entre la definición normativa, la planificación, la ejecución y la medición del programa,

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

afectando su coherencia interna y limitando su evaluabilidad en términos de resultados.

5- Falta de criterios objetivos en la asignación de vacantes e inequidad en el acceso al Programa Colonias. La asignación de recursos debe basarse en criterios objetivos, verificables y previamente definidos, alineados con la población destinataria del programa. Asimismo, los mecanismos de acceso deben garantizar condiciones homogéneas y equitativas para todos los potenciales beneficiarios.⁵

Se verificó que el Programa Colonias no cuenta con criterios objetivos y formalizados para la asignación de vacantes, ni con un sistema de inscripción que garantice condiciones equitativas de acceso. En consecuencia, el acceso se configura de facto como un mecanismo competitivo y no como un sistema basado en criterios de prioridad social, lo que limita la capacidad del programa para orientar su intervención hacia la población objetivo y evaluar su cobertura en términos de equidad.

6- Ausencia de criterios normativos y de regulación de la participación de organizaciones sociales en el Programa Colonias. De acuerdo con los principios de adecuada administración de los recursos públicos establecidos en la Ley 70, los programas deben contar con criterios formales, objetivos y transparentes para la selección de beneficiarios y actores intervinientes, así como con una clara definición de responsabilidades, mecanismos de supervisión y condiciones de permanencia.

Del análisis de la normativa vigente y del Manual Operativo del Programa Colonias se verificó la ausencia de criterios normativos o reglamentarios que regulen la convocatoria, selección e incorporación de organizaciones sociales al programa. En consecuencia, la participación de dichas organizaciones queda sujeta a decisiones administrativas no estandarizadas.

⁵ Descargo del Programa: Se hace saber que el acceso al programa no debe ser considerado inequitativo ni restrictivo para los sectores vulnerables. Precisamente, para garantizar la inclusión de dicha población, el diseño contempla la categoría de "organizaciones sociales", la cual opera bajo un esquema de preasignación de cupos administrados en territorio. Conforme lo reconoce el propio informe, esta modalidad ofrece una ventana y condiciones de inscripción mucho más amplias y flexibles que el sistema general de "caminantes", asegurando de este modo que las limitaciones tecnológicas o de conectividad no actúen como una barrera de exclusión para los beneficiarios con mayor prioridad social.

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

No se identificaron requisitos objetivos de elegibilidad ni procedimientos formales de selección, lo que puede derivar en la participación recurrente de un conjunto acotado de organizaciones, sin garantizar igualdad de oportunidades para nuevas entidades interesadas.

Por otra parte, si bien el Manual reconoce la intervención de las organizaciones sociales en el proceso de inscripción, no se establecen de manera clara sus responsabilidades, ni se definen mecanismos formales de supervisión por parte del programa, ni condiciones explícitas de permanencia o exclusión.⁶

La ausencia de regulación formal impide verificar si la participación de las organizaciones contribuye efectivamente a los objetivos de inclusión del programa.

7- Subutilización de cupos e ineficiencia en la cobertura del Programa Colonias
De acuerdo con los principios de eficiencia, eficacia y economía en la gestión pública establecidos en la Ley 70, los programas deben optimizar el uso de los recursos disponibles, asegurando la máxima cobertura posible, especialmente cuando existe demanda insatisfecha.

Del análisis del nivel de asistencia en la colonia convencional de verano se observa un promedio general de 50,5%, lo que implica que aproximadamente 1 de cada 2 vacantes disponibles no es utilizada diariamente. Sobre un total de 20.380 cupos, se registra una asistencia promedio de 10.293 participantes.

Asimismo, se verifica una marcada heterogeneidad entre sedes, con algunas que presentan niveles de asistencia superiores al 60% y un conjunto significativo con niveles inferiores al 50%. Esta situación coexiste con una lista de espera significativa que, para el año 2025, ascendió al 28% de los inscriptos que no accedieron a una vacante (7.740 aspirantes).

⁶ Descargo del Programa: Respecto a la incorporación y selección de las organizaciones sociales, los criterios aplicados por la administración se sustentan en parámetros objetivos vinculados al desempeño y la factibilidad. Tal como se describe en el cuerpo del informe preliminar, se considera la capacidad de trabajo territorial debidamente comprobada durante el año, el volumen de población alcanzada, la viabilidad logística y la regularidad o asistencia en ediciones previas del programa. Sin perjuicio de la validez operativa de estos indicadores, se comunica que se tendrá en cuenta la recomendación a fin de que estos criterios de selección y permanencia queden reflejados de manera explícita y formalizada en las próximas actualizaciones del Manual de Colonias.

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

Se verifica que el programa no cuenta con mecanismos dinámicos de gestión de vacantes que permitan reasignar cupos ociosos frente a demanda insatisfecha, lo que evidencia un desajuste entre la oferta disponible y la demanda efectiva, que el programa no logra gestionar adecuadamente.

8- Deficiencias en la definición del objeto contractual y falta de correspondencia entre lo contratado, ejecutado y facturado en contrataciones por Convenio Marco. El régimen de contrataciones públicas establecido por la Ley 2095 y su normativa reglamentaria dispone que los bienes y servicios a contratar deben estar definidos de manera clara, precisa y suficiente en los instrumentos que integran el proceso (requerimientos, PRD, pliegos, órdenes de compra). Asimismo, la definición del objeto contractual debe reflejar fielmente el servicio efectivamente prestado.

Se observó el expediente EX-2025-05774514-GCABA-SECD que la contratación bajo el concepto de “alquiler de módulos para oficina”, cuando el servicio efectivamente prestado correspondía a la provisión de baños químicos con inclusión de personal de limpieza.

Se evidencian deficiencias en la definición del objeto contractual y en la elaboración de los requerimientos técnicos, así como debilidades en los controles administrativos y en la supervisión de la ejecución de las contrataciones.

La falta de correspondencia entre objeto, ejecución y facturación compromete la integridad del proceso de contratación.

9- Falta de formalización de procedimientos para el cálculo cotidiano de raciones alimentarias.

Los procedimientos que inciden en la ejecución contractual, específicamente en la determinación de cantidades de raciones alimentarias, deben encontrarse previamente definidos y formalizados.

La metodología utilizada para ajustar la cantidad de raciones alimentarias en función de la asistencia registrada y las condiciones climáticas no se encuentra formalizada en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares ni en normativa o manuales internos, quedando su aplicación sujeta a criterios no documentados.

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

La ausencia de formalización de los procedimientos genera márgenes de discrecionalidad en la determinación de las raciones que afectan el control del servicio, y debilitan la legalidad y transparencia de la ejecución contractual.

10- Inconsistencias en la ejecución contractual del servicio de alimentación. El régimen de contrataciones públicas establecido en la Ley 2095 y los pliegos que rigen cada contratación disponen que las condiciones de prestación del servicio deben estar claramente definidas y ser cumplidas conforme a lo establecido contractualmente. Asimismo, toda modificación debe ser formalizada mediante acto administrativo.

Del relevamiento efectuado surge que, en la sede Parque Patricios la elaboración de la comida se realiza en el lugar, en contraposición a lo establecido en el Artículo 41 del Pliego (PLIEG-2022-26674139-GCABA-SECD), que dispone que la comida debe ser preparada en la planta elaboradora del cocontratante y luego transportada en condiciones adecuadas.

No se verificaron actos administrativos que autoricen esta modalidad alternativa de prestación, ni documentación que regule las condiciones de uso de las instalaciones, incluyendo la imputación de los gastos asociados (servicios públicos).

11- Indefinición de las condiciones de la contraprestación en el permiso de uso otorgado al Club de Amigos.

De acuerdo con los principios de legalidad, transparencia y control en la gestión de los recursos públicos —en el marco de la Ley 70— las obligaciones derivadas de permisos de uso de bienes públicos deben estar claramente definidas en instrumentos normativos o contractuales, estableciendo condiciones precisas, verificables y exigibles que permitan su adecuado control y seguimiento.

Se verificó que la Ley N° 3730/2010 otorga a la Asociación Civil Club de Amigos un permiso de uso y explotación oneroso del predio ubicado en el Parque Jorge Newbery por un plazo de 20 años, estableciendo como contraprestación la puesta a disposición de instalaciones para el desarrollo del Programa Colonias, permitiendo la participación de hasta 300 niños y niñas por temporada sin costo para el GCABA.

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

No obstante, la norma no define aspectos esenciales para su implementación, tales como los espacios específicos a utilizar, el período de disponibilidad, la cantidad de jornadas, la infraestructura incluida (piletas, canchas, vestuarios), ni las responsabilidades en materia de seguros y cobertura ante eventuales contingencias.

Asimismo, no se verificó la existencia de instrumentos complementarios que regulen en forma detallada las condiciones operativas de dicha contraprestación, lo que deja abierta su interpretación y ejecución.

La ausencia de definición contractual limita la capacidad de exigir y verificar el cumplimiento de la contraprestación.

12- Ausencia de encuadre en el régimen de empleo público y discrecionalidad en la fijación de remuneraciones del personal del Programa Colonias.

Las remuneraciones del personal del GCABA se definen conforme a estructuras escalafonarias formales, que establecen criterios objetivos, previsibles y consistentes en función de las responsabilidades, formación y funciones desempeñadas.

Para el caso de las designaciones temporarias del personal afectado al Programa Colonias (directores, profesores, guardavidas, médicos, nutricionistas, entre otros) no se encuentran formalmente encuadradas en el escalafón vigente del GCABA. Los haberes son determinados ad hoc mediante Resolución de Firma Conjunta entre el Ministerio de Hacienda y el Jefe de Gabinete de Ministros, definiéndose los montos en conjunto con la Dirección General de Planificación y Control Operativo, sin vinculación explícita con categorías salariales formales del régimen de empleo público.

La falta de referenciación en dicho régimen, siendo que se trata de una actividad recurrente que se repite todos los años, debilita la objetividad, previsibilidad y transparencia en la gestión de las remuneraciones, incrementa el riesgo de discrecionalidad en la fijación de los honorarios y genera riesgos de inconsistencias en la relación entre responsabilidades, formación y nivel salarial.

13- Debilidades en la gestión de legajos de personal de planta transitoria.

De acuerdo con la normativa aplicable a designaciones, los legajos del personal deben contener la totalidad de la documentación que acredite el cumplimiento

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

de los requisitos exigidos para el desempeño de las funciones, incluyendo títulos habilitantes y certificaciones obligatorias.

De los 92 legajos seleccionados en la muestra, el programa remitió 54 lo que evidencia debilidades en los mecanismos de registro y resguardo documental que impidió verificar el cumplimiento normativo sobre la totalidad del universo analizado.

Del relevamiento de los 54 legajos remitidos surge que en dos (2) casos no se encontraba incorporada la constancia de no inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios. Asimismo, en tres (3) legajos correspondientes a profesores (27% de la muestra relevada para ese perfil) no consta el título habilitante requerido para su designación.

La existencia de tales faltantes expone deficiencias en los controles administrativos internos respecto del cumplimiento de las exigencias normativas lo cual implica riesgos en el adecuado control y resguardo de la información del personal.

14- Incumplimiento de los criterios de conformación de grupos de colonos. El reglamento operativo del Programa Colonias, establece la organización de los grupos de participantes conforme a criterios de edad y cantidad máxima por docente.

Del relevamiento efectuado en sedes del Programa Colonias se identificaron casos en los que la cantidad de participantes por docente superaba los límites establecidos en la normativa vigente. En particular, se verificó un grupo con un total de 51 inscriptos, cuando el reglamento establece que dichos grupos no deben superar los 30 participantes por profesor, con el acompañamiento de un auxiliar.

El incumplimiento de los criterios establecidos para la conformación de los grupos afecta el desarrollo de las actividades, y debilita el cumplimiento de las condiciones pedagógicas y operativas previstas por el programa.

15- Condiciones edilicias deficientes y falencias en las medidas de seguridad en las sedes del Programa Colonias

De acuerdo con los requerimientos de seguridad adecuada para la prestación de los servicios públicos, las instalaciones donde se desarrollan actividades con

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

público —y especialmente con menores— deben garantizar condiciones seguras, adecuadas y libres de riesgos.

Del relevamiento efectuado en distintas sedes del Programa Colonias se constataron deficiencias edilicias, de mantenimiento y de seguridad contra incendios que podrían comprometer la integridad de los participantes y del personal. Entre las principales situaciones observadas se destacan:

Polideportivo Colegiales: hundimiento del piso en cancha ubicada en el primer piso.

Polideportivo Martín Fierro: filtraciones y goteras en techos de corredores y acceso principal; comedor con acceso a terraza sin rejas ni redes de contención; ventanales con vidrios rotos y sin señalización de seguridad; estructuras de juegos retirados con bases expuestas sin desmontar.

Polideportivo Santojanni: techo de comedor con riesgo de desprendimiento de placas; matafuegos disponibles pero sin colocar en los lugares indicados.

Parque Roca: vidrios rotos cubiertos de manera precaria; presencia de escombros sin señalización ni delimitación; libre circulación hacia canchas privadas sin cerramiento.

Polideportivo Avellaneda: pileta circular vacía sin protección perimetral; retiro de matafuegos durante el horario de funcionamiento del comedor.

Polideportivo Costa Rica: ausencia total de matafuegos en el comedor y SUM.

Polideportivo Dorrego: falta de matafuegos en el SUM. almacenamiento de productos químicos de pileta y limpieza en espacios accesibles a los usuarios (Vestuarios).

Las deficiencias detectadas incrementan el riesgo de accidentes y de situaciones críticas como incendios, que comprometen la seguridad de los participantes y del personal, y afectan la adecuada prestación del servicio en condiciones seguras.

Recomendaciones

- 1- Impulsar ante las instancias competentes la actualización del marco normativo del Programa Colonias, de manera que refleje su actual diseño, objetivos, población destinataria, modalidades de intervención y resultados esperados.

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

Hasta tanto se concrete dicha actualización, adecuar y complementar el Manual vigente a fin de explicitar estos elementos y fortalecer la coherencia entre el marco normativo, el diseño operativo y la planificación del Programa.

- 2- Evaluar y promover la adecuación de la dependencia orgánico-funcional del Programa Colonias, procurando su ubicación en una unidad organizativa cuyas responsabilidades y capacidades sustantivas se encuentren alineadas con sus objetivos de deporte social, recreación, inclusión y acceso a actividades deportivas.
- 3- Formalizar la etapa denominada “Extensión de la colonia de verano” e incorporarla a los instrumentos normativos y operativos definiendo su finalidad, población destinataria, condiciones de acceso y recursos, a fin de asegurar que la totalidad de las prestaciones ejecutadas se encuentre planificada y sea considerada en la evaluación de los resultados.
- 4- Reformular, en coordinación con las áreas competentes en materia presupuestaria, la definición del producto, la meta física y la unidad de medida del Programa Colonias, de modo que representen adecuadamente la prestación producida y permitan evaluar válidamente su eficacia, eficiencia, cobertura y nivel de utilización.
- 5- Diseñar e implementar un sistema de inscripción y asignación de vacantes sustentado en criterios objetivos verificables, vinculados con la población objetivo y las finalidades del Programa, que garantice condiciones equitativas de acceso a los potenciales beneficiarios.
- 6- Elaborar e incorporar al Manual Operativo un régimen que establezca criterios objetivos y transparentes para la convocatoria, selección, permanencia y exclusión de las organizaciones sociales intervinientes, así como sus responsabilidades y las funciones de control que corresponden al Programa.

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

- 7- Diseñar e implementar mecanismos dinámicos de gestión de vacantes, bajas, reemplazos y listas de espera que permitan reducir la subutilización de los cupos disponibles y ampliar la cobertura efectiva frente a la existencia de demanda insatisfecha.
- 8- Fortalecer la tramitación de las contrataciones efectuadas mediante Convenio Marco, asegurando la definición clara y precisa del bien o servicio solicitado y su correspondencia con la orden de compra, el bien recibido y la facturación.
- 9- Formalizar e incorporar en los futuros pliegos la metodología utilizada para determinar y ajustar las cantidades de raciones alimentarias, estableciendo criterios objetivos y verificables que permitan fundamentar los pedidos y controlar la ejecución y facturación del servicio.
- 10- Regularizar la modalidad de prestación del servicio alimentario en la sede Parque Patricios, asegurando su correspondencia con las condiciones contractuales vigentes o formalizando las modificaciones realizadas y las condiciones de utilización de las instalaciones y recursos públicos involucrados.
- 11- Instrumentar, a través de la Autoridad de Aplicación y en coordinación con las áreas responsables del Programa Colonias, las condiciones operativas de utilización de las instalaciones del Club de Amigos, definiendo de manera clara los espacios, períodos, responsabilidades y demás condiciones, para precisar y hacer verificable la contraprestación prevista en la Ley N.º 3730.
- 12- Promover, en coordinación con las autoridades competentes en materia de empleo público y recursos humanos, la formalización de un marco de referencia aplicable al personal temporario del Programa Colonias que establezca criterios objetivos para la definición de funciones, requisitos, responsabilidades y remuneraciones. Hasta tanto se concrete, fundamentar en los actos anuales de designación los criterios utilizados para determinar las remuneraciones correspondientes a cada función.

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

- 13-Regularizar y completar los legajos del personal de planta transitoria e implementar acciones que aseguren la incorporación y actualización de la documentación exigida para cumplir los requisitos establecidos para la administración de la información del personal.
- 14-Adecuar la conformación de los grupos de participantes en las colonias a las cantidades establecidas en el Reglamento Operativo del Programa, garantizando una relación adecuada entre colonos, profesores y auxiliares.
- 15-Asegurar el mantenimiento y seguridad de las sedes del Programa Colonias, a fin de disminuir los riesgos que puedan afectar la integridad de los participantes y del personal. Instrumentar acciones documentadas de identificación de riesgos antes del inicio de la temporada priorizando los recursos según la gravedad de las deficiencias.

Conclusión

El Programa Colonias Deportivas y Recreativas constituye una intervención de gran relevancia social, que brinda actividades deportivas, recreativas y de inclusión a niños, niñas y personas con discapacidad.

No obstante, la auditoría identificó inconsistencias que limitan la capacidad del Programa para potenciar los resultados de su gestión: un marco normativo desactualizado, una ubicación institucional poco alineada con su naturaleza socio-deportiva, prestaciones no incorporadas en la planificación y una meta física que no representa adecuadamente el producto generado. La coexistencia de sobreestimación —por la contabilización reiterada de los asistentes— y subregistro —por la exclusión de la extensión de febrero— debilita la credibilidad de la información producida por el programa y dificulta evaluar de manera confiable su eficacia y eficiencia.

Estas debilidades también se reflejan en la gestión operativa. La utilización promedio del 50,5 % de las vacantes de la colonia convencional, simultánea a una lista de espera de 7.740 aspirantes, evidencia que el cumplimiento formal de las metas no se corresponde con el aprovechamiento efectivo de la capacidad disponible.

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

La ausencia de criterios objetivos para asignar vacantes, regular la intervención de organizaciones sociales y gestionar de forma dinámica las bajas y reemplazos afecta la equidad y la cobertura. A ello se agregan deficiencias en la ejecución de contrataciones; falta de correspondencia entre prestaciones contratadas, ejecutadas y facturadas; modificaciones contractuales no formalizadas; debilidades en la gestión del personal; incumplimientos en la conformación de grupos y falencias edilicias y de seguridad. En conjunto, estas situaciones incrementan los riesgos administrativos y operativos, y limitan la posibilidad de determinar si los recursos utilizados producen la mayor cobertura y calidad posibles.

Resulta necesario actualizar el marco normativo y revisar la dependencia orgánico-funcional del Programa; formalizar la totalidad de sus prestaciones; reformular el producto, las metas físicas y los indicadores; establecer criterios públicos y verificables de acceso; regular la participación de las organizaciones sociales e implementar mecanismos dinámicos de reasignación de vacantes. Complementariamente, deberán fortalecerse la planificación de las contrataciones, la supervisión de los servicios, el encuadre del personal y las condiciones de mantenimiento y seguridad de las sedes. La implementación de estas recomendaciones ayudaría a optimizar el uso de los recursos y consolidar al Programa Colonias como una política pública orientada efectivamente a resultados, evaluable y transparente.

Anexo 1. Marco normativo.

DESCRIPCION

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires	Artículo 32.- La Ciudad distingue y promueve todas las actividades creadoras. Garantiza la democracia cultural; asegura la libre expresión artística y prohíbe toda censura; facilita el acceso a los bienes culturales; fomenta el desarrollo de las industrias culturales del país; propicia el intercambio; ejerce la defensa activa del idioma nacional; crea y preserva espacios; propicia la superación de las barreras comunicacionales; impulsa la formación artística y artesanal; promueve la capacitación profesional de los agentes culturales; procura la calidad y jerarquía de las producciones artísticas e incentiva la actividad de los artistas nacionales; protege y difunde las manifestaciones de la cultura popular; contempla la participación de los creadores y trabajadores y sus entidades, en el diseño y la evaluación de las políticas; protege y difunde su identidad pluralista y multiétnica y sus tradiciones. Esta Constitución garantiza la preservación, recuperación y difusión del patrimonio cultural, cualquiera sea su régimen jurídico y titularidad, la memoria y la historia de la ciudad y sus barrios.
LEYES	
Ley N.º 70 Boletín Oficial (BOCBA) N.º 539 del 29/09/1998	Fija los sistemas de gestión, administración financiera y control del Sector Público de la Ciudad.
Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires.	Aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia No 1510/GCABA/97 (texto ordenado por Ley No 5.454) y ratificada por Resolución No 41/LCABA/98
Ley No 471 Boletín Oficial (BOCBA) No 1026 del 13/09/2000	De relaciones laborales en la Administración Pública de la CABA.
Ley 6804 artículo 28 inciso b	Que por la Ley 6.804, se aprobó el Presupuesto General de gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Gubernamental del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2025. El art. 28, apartado b) de la Ley 6804, (Presupuesto para el Ejercicio Económico 2025), establece que cada unidad de compra es igual a pesos trescientos setenta (\$370,00).
Ley 6804	Artículo 1º.- Se fija en la suma de PESOS TRECE BILLONES NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO NUEVE (\$ 13.926.575.517.109.-) el total de los gastos corrientes y de capital del Presupuesto de la Administración Gubernamental del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2025, de acuerdo con la distribución que se expone analíticamente en las Planillas Anexas N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y sus complementarias, las planillas 44.1, 44.2 y 44.3.
Ley 6.847	Publicada en el Boletín Oficial 7262 del 10/12/2025, que modifica el Presupuesto de la Administración Gubernamental del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2025 conforme las planillas obrantes en su Anexo
Ley No 1.036/08	Se estableció que todos los organismos centralizados y descentralizados del Poder Ejecutivo, que adquieran, contraten y/o licencien bienes y servicios informáticos deberán contar con la conformidad expresa de la Agencia de Sistemas de Información, resultando entonces indispensable, establecer los estándares a observarse en la compra y adquisición de bienes y servicios informáticos, con el objeto de homogeneizar los recursos tecnológicos de este Gobierno, logrando a su vez, cubrir las necesidades y requerimientos operativos de las diferentes reparticiones a través de un manejo eficiente de los fondos públicos asignados
Ley 3304	Capítulo IV de la Ley 3304 establece que la gestión integral de los recursos humanos se desarrollará a través del Legajo Único del Personal Informatizado, como instrumento de gestión de dicha información.
Ley 6357 2020	El presente Régimen de Integridad Pública tiene por objeto establecer los principios y deberes éticos, las incompatibilidades, los mecanismos de gestión y prevención de conflictos de intereses y las respectivas sanciones por su incumplimiento que rigen la función pública
Ley 70	Art. 131 - La Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ente de control externo posterior del Sector Público de la Ciudad, dependiente de la Legislatura, es un órgano colegiado formado por siete (7) miembros que cuenta con personería jurídica, legitimación procesal y autonomía funcional y financiera. Emite informes y dictámenes sobre los estados contables financieros y sobre la cuenta de inversión, en sus aspectos económicos, financieros, patrimoniales, de sistemas informáticos, de gestión y de legalidad. Su patrimonio está compuesto por todos los bienes que le asigne el Estado de la Ciudad, los adquiridos con fondos propios y por aquellos que le sean

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

	transferidos por cualquier causa jurídica. Luego subsiguientes hasta el artículo 149
Ley 70	Art. 71 - La Oficina de Presupuesto evalúa la ejecución del Presupuesto General del Gobierno de la Ciudad en forma trimestral y a su cierre. Para ello, las jurisdicciones y entidades deben: a. Llevar registros de información de la gestión física de la ejecución de sus presupuestos, de acuerdo con las normas técnicas correspondientes. b. Informar los resultados de la ejecución física del presupuesto a la Oficina de Presupuesto. c. Realizar la evaluación de la ejecución presupuestaria y elevarla a los órganos rectores de los Sistemas Presupuestarios y de Gestión Pública.
Ley N° 3.364 Natatorios	La normativa principal que regula los natatorios en CABA que modifica el Código de Habilitaciones y Verificaciones , y su reglamentación mediante el Decreto N° 150/15 . Establece normas estrictas de seguridad, higiene, presencia obligatoria de guardavidas habilitados, personal médico, y control de calidad del agua para piscinas públicas, semipúblicas y especiales
LEY N.º 6647	Artículo 1º.- Se sustituye el artículo 7º de la Ley 2095 (texto consolidado por la Ley 6588) por el siguiente: "Artículo 7º.- Principios generales que rigen las contrataciones y adquisiciones -La gestión de las contrataciones, teniendo en cuenta las particularidades de cada una de ellas, se deberá ajustar a los siguientes principios generales: 1. Principio de Libre Competencia: En los procedimientos de compras y contrataciones se incluirán regulaciones o tratamientos que fomenten la más amplia y objetiva e imparcial concurrencia, pluralidad y participación de oferentes potenciales. 2. Principio de Concurrencia e Igualdad: Todo oferente de bienes y/o servicios debe tener participación y acceso para contratar con las entidades y jurisdicciones en condiciones semejantes a las de los demás, estando prohibida la existencia de privilegios, ventajas o prerrogativas, salvo las excepciones de ley. 3. Principio de Legalidad: Todo el proceso de contratación y posterior ejecución de los contratos que el sector público celebre con terceros debe estar positivamente sometido al ordenamiento jurídico en su totalidad. 4. Principio de Publicidad y Difusión: La publicidad de los llamados es el presupuesto necesario para asegurar la libertad de concurrencia suscitando en cada caso la máxima competencia posible, garantizando la igualdad de acceso a la contratación y la protección de los intereses económicos de la Ciudad. 5. Principio de Eficiencia y Eficacia: Los bienes y servicios que se adquieran o contraten deben reunir los requisitos de calidad, precio, plazo de ejecución y entrega y deberán efectuarse en las mejores condiciones en su uso final. 6. Principio de Economía: En toda compra o contratación se aplicarán los criterios de simplicidad, austeridad, concentración y ahorro en el uso de los recursos, en las etapas de los procesos de selección y en los acuerdos y resoluciones recaídos sobre ellos, debiéndose evitar en las bases y en los contratos exigencias y formalidades costosas e innecesarias. 7. Principio de Razonabilidad: En toda contratación debe existir una estrecha vinculación entre el objeto de la contratación y el interés público comprometido. 8. Principio de Transparencia: La contratación pública se desarrollará en todas sus etapas en un contexto de transparencia que se basará en la publicidad y difusión de las actuaciones emergentes de la aplicación de este régimen, la utilización de las tecnologías informáticas que permitan aumentar la eficiencia de los procesos y facilitar el acceso de la sociedad a la información relativa a la gestión del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en materia de contrataciones y en la participación real y efectiva de la comunidad. 9. Principio de sustentabilidad: Se promoverá la adecuada y efectiva instrumentación de criterios ambientales, éticos, sociales y económicos en las contrataciones públicas. Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Nro 6653 - 04/07/2023 Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires "1983-2023. 40 Años de Democracia" Se impulsará la incorporación de políticas de inclusión de mujeres, personas con discapacidad, personas mayores y personas humanas o jurídicas que hayan obtenido certificados o sellos que respondan a criterios sociales. 10. Principio de la vía electrónica: Los procedimientos de compras y contrataciones deberán ejecutarse por la vía electrónica con los requisitos y a través de los instrumentos previstos en el Capítulo III, del Título II del Anexo I

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

	de la Ley 3304, siendo excepcional y procedente su tramitación mediante documentos contenidos en soporte papel, únicamente, debido a la concurrencia de algunas de las causales previstas en la reglamentación de la presente. Desde el inicio de las actuaciones hasta la finalización de la ejecución del contrato, toda cuestión vinculada con la contratación deberá interpretarse sobre la base de una rigurosa observancia de los principios que anteceden. Los principios señalados servirán también de criterio interpretativo para resolver las cuestiones que puedan suscitarse en la aplicación de la presente ley, como parámetros para la actuación de los funcionarios y dependencias responsables, y para suplir los vacíos en la presente ley y demás normas reglamentarias." Art. 2°.- Se sustituye el artículo 9° de la Ley 2095 (texto consolidado por la Ley 6588) por el siguiente:
Decreto	
Decreto 224/13 boletín Oficial 4175	Se establece que los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios deberán ser tramitados utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE-Luego, exceptúa de este mandato a las contrataciones artísticas efectuadas por el Ministerio de Cultura, decreto 88/24 no aplicable a este proyecto.
Decreto No 196/11	Procedimiento para la rendición mensual de la recaudación de los ingresos no tributarios que se tramita por Expediente Electrónico y se realiza la vinculación a través del GEDO "Generador Electrónico de Documentos Oficiales".
Decreto N° 1158/GCBA/02 (BOCBA N° 1528 del 18/09/024)	Se reglamentó la Ley N.º 600 y se designó la Autoridad de Aplicación.
Decreto No 1109/GCBA/09 boletín Oficial 3332	Aprueba la reglamentación del artículo 83 de la Ley 2095 e implementa el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del GCBA.
Decreto 335/11	Se modificó el artículo 3° del Decreto N° 684/09, el cual especifica que los cargos gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán "Gerencia Operativa" y "Subgerencia Operativa", a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno
Decreto No 589/GCBA/09 boletín Oficial 3206	Aprueba la implementación del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE).
Decreto 387/23	Aprueba la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires Artículo 1°.- Aprobar, a partir del 10 de diciembre de 2023, la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que como Anexo I (Organigrama) identificado como IF-2023-45656278-GCABA-MHFGC, a todos sus efectos, forma parte integrante del presente Decreto. Artículo 2°.- Aprobar las responsabilidades primarias y objetivos de las Unidades de Organización integrantes del organigrama aprobado por el artículo 1°, según se detalla en el Anexo II (Responsabilidades primarias y objetivos) identificado como IF-2023-45656308-GCABA-MHFGC, que a todos sus efectos forma parte integrante del presente Decreto. Artículo 3°.- Delegar en la Vicejefatura de Gobierno todas las funciones enumeradas en el artículo 9° de la Ley N° 6.684. Artículo 4°.- Facultar al Ministro de Hacienda y Finanzas a realizar las modificaciones en las designaciones del personal del Régimen Gerencial resultantes de los cambios producidos por la Ley N° 6.684 y el presente Decreto. Artículo 5°.- Establecer que los cargos del Régimen Gerencial existentes a la fecha fijada en el artículo 1°, permanecerán vigentes hasta tanto se apruebe la estructura orgánico funcional de dicho Régimen en cada

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

	jurisdicción o hasta tanto el Ministro de Hacienda y Finanzas realice las modificaciones de designaciones de personal de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° del presente Decreto. Artículo 6°.- La remuneración bruta mensual de cada Ministro/a, del Secretario/a General, del Secretario/a de Asuntos Estratégicos y del secretario/a de Gobierno y Vínculo Ciudadano será equivalente a quince mil doscientas (15.200) unidades retributivas. Fíjense las remuneraciones de las restantes autoridades superiores dependientes del Poder Ejecutivo en los porcentajes que, sobre la base de la retribución bruta mensual de la "Asignación por cargo" que percibe cada ministro/a, se establecen a continuación: secretario/a Legal y Técnica, secretario/a de Comunicación y Vicejefe/a de Gabinete de Ministros, 97%; secretarios/as y titulares de repartición con rango, nivel o retribución equivalente, 95%; Subsecretarios/as y titulares de repartición con rango, nivel o retribución equivalente, 80%; Directores/as Generales y titulares de repartición con rango, nivel o retribución equivalente, 70%. Artículo 7°.- Establecer que, a partir del 10 de diciembre de 2023, el Régimen Modular de Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se integra con las unidades retributivas que seguidamente se indican, determinando el valor de cada una de ellas en la suma remunerativa de ciento sesenta pesos con 2185 centavos (\$160,2185) ...
DECRETO N° 13/25	Artículo 1°.- Aprobar las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto de la Administración Gubernamental del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2025 que, como Anexo (IF-2025-00701100-GCABADGOGPP), forma parte integrante del presente decreto. Artículo 2°.- El presente decreto es refrendado por el Ministros
Decreto N° 224/13	Artículo 1°.- Establécese que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios deberán tramitar utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE-.
Decreto 503/11	Profundiza sobre la estructura organizativa
Decreto 263/2010	Establece que, en cada repartición dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad de Buenos Aires, así como los organismos descentralizados debe funcionar una unidad de servicio patrimonial de segunda orden, coordinada por el Servicio Patrimonial de primer orden que debe organizarse en cada OGESE
Decreto 433-GCABA-2016	Regula un mecanismo de aprobación de gastos para contratación y adquisición de bienes que elude la utilización de los procedimientos establecidos en la Ley de compras 2095 (Texto consolidado por Ley N° 6647) y su Decreto Reglamentario N° 193/23
DECRETO N.º 491/18	Artículo 1°.- Apruébese el Régimen para la Asignación de Fondos de aplicación en las jurisdicciones, Organismos Descentralizados, dependencias y reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con lo establecido en el Anexo (IF-2018-35303480-MEFGC), el que a todos sus efectos se acompaña y forma parte integrante del presente. Artículo 2°.- Designase como autoridad de aplicación del Régimen que se aprueba por el artículo 1° del presente decreto, al Ministerio de Economía y Finanzas, facultándolo para dictar las normas aclaratorias, interpretativas, reglamentarias, complementarias y/o excepciones que hagan a la ejecución del mismo.
Decreto N° 430-GCABA-2021).	Artículo 7°.- En el caso que una reprogramación financiera incida en la consecución de objetivos y metas, generando en consecuencia una modificación en la programación vigente de la producción pública del programa, la OGESE debe comunicar a la OGEPU una nueva curva de producción a partir del trimestre inmediato siguiente cuando se realizó la modificación, donde explique el impacto que ha producido la reprogramación

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

DECRETO 263 2010	Crea el sistema de registro contable patrimonial de bienes de uso y de consumo - deroga decretos del 31 de agosto de 1935 - 19 de agosto de 1938 y 10 de octubre de 1939 publicados en boletines municipales Nros 4041-5207-5637-ad340-1 340-3 y 340-7
Decreto N° 491/18	Caja chica común. Se aprobó el Régimen para la Asignación de Fondos a las Jurisdicciones Organismos Descentralizados, dependencias y reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
RESOLUCIONES	
Resolución AGC N° 161/00	En su punto 3.5.4, por el texto del Anexo I que forma parte de la presente Resolución. ARTICULO 2°: APRUÉBENSE las PAUTAS PARA LA CONFECCIÓN, ARCHIVO Y CONSERVACIÓN DE LOS PAPELES DE TRABAJO y su DOCUMENTO REFERENCIAL SOBRE EL CONTENIDO DEL EXPEDIENTE DE AUDITORIA que como Anexos II y III, respectivamente, forman parte de la presente
Resolución AGC N°152/17	Buenos Aires, 17 de mayo de 2017. VISTO: ...CONSIDERANDO: ...RESUELVE: ARTICULO 1°: MODIFÍQUESE la Resolución AGC N° 161/00 en su punto 3.5.4, por el texto del Anexo I que forma parte de la presente Resolución. ARTICULO 2°: APRUÉBENSE las PAUTAS PARA LA CONFECCIÓN, ARCHIVO Y CONSERVACIÓN DE LOS PAPELES DE TRABAJO y su DOCUMENTO REFERENCIAL SOBRE EL CONTENIDO DEL EXPEDIENTE DE AUDITORIA que como Anexos II y III, respectivamente, forman parte de la presente Resolución. ARTICULO 3°: DERÓGUESE la Resolución AGC N° 343/2004
Resolución N° 4.237-MCGC/2024:	Aprueba el procedimiento para la presentación de solicitudes de inclusión al régimen y los formularios requeridos.
Resolución N° 4.566-MCGC/2024	: Convoca a los interesados a presentar solicitudes de inclusión al régimen en el período establecido y fija los montos máximos por solicitud:
Resolucion 1481/2023 del Ministerio de Hacienda y Finanzas	Establece los gastos límites para movilidad por comprobante
Resolución N° 424/13 Boletín oficial (BOCBA) N° 4162 del 28/05/2013	Establece que a partir del 01/08/2013 las adquisiciones y contrataciones regidas por la Ley N° 2095 que realicen todas las jurisdicciones dependientes del Poder Ejecutivo de la CABA, por los procedimientos y de acuerdo con las modalidades y con las limitaciones que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante de esta Resolución, deberán realizarse por medio del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominado Buenos Aires Compras (BAC).
Resolución N° 7/14 Boletín Oficial (BOCBA) N° 4417 del 11/06/2014	Establece requisitos del Legajo único electrónico
Resolución 181-SSDEP-2019	La Subsecretaría de Deportes cuenta con un manual de procedimientos aprobado mediante Resolución 181-SSDEP-2019. Dicho manual contempla a) COLONIA DE VERANO. • Misión de la Colonia de Verano. • Objetivos Generales. • Objetivos Específicos. • Características Generales de la Colonia de Verano. • Etapas de Trabajo. • Inscripción De Colonos. • Inscripción de Organizaciones Sociales. • Servicio de Transporte. • Servicio de Comida. 7B.O.C.B.A. N° 5644 del 25/06/2019 b) COLONIA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD • Misión de la Colonia para personas con discapacidad. • Descripción. • Objetivos Generales. • Alcance de la Colonia de Verano para personas con discapacidad. • Normas de admisión de los colonos. • Constitución de los grupos de trabajo. c) PROTOCOLO DE ACCIÓN PARA SITUACIONES EXTRAORDINARIAS EN EL MARCO DE LA COLONIA DE VERANO. • Protocolo de Acción en situaciones extraordinarias. A - Emergencia

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

	de Salud. B - Conocimiento de situaciones de vulneración de derechos. C - Situaciones de Emergencia
Resolución N° 97-MEFGC/19	Se aprobó la reglamentación del citado Decreto, contemplando en su Anexo I las asignaciones en concepto de Caja Chica común
Resolución SSDEP 181	Manual de Colonia de Vacaciones de Verano para Niños, Niñas y Personas con Discapacidad
Resolución 43 Secretaría de Gestión de Transporte (normativa de alcance nacional)	La presente resolución resulta aplicable al transporte automotor interjurisdiccional de pasajeros de carácter nacional del ámbito interurbano par el traslado de menores que no hayan alcanzado los 18 años de edad, sin la compañía de un representante legal, la empresa de transporte deberá implementar un mecanismo ágil para controlar la autorización previa, de quien ejerza la representación legal del menor. Salvo en el caso de emancipación previsto en el Código
Resolución 231/2023	La Auditoría de desempeño es un proceso sistemático de obtención y análisis de evidencias con el objeto de fundar una opinión independiente acerca de si las entidades, políticas públicas, programas y actividades se desempeñan en conformidad con los principios de economía, eficiencia, eficacia y transparencia y si existen áreas o aspectos de mejora
DISPOSICIONES	
DISPO-324-DGDCC/2024	Control documental
DI-2021-73-GCABA-DGCYC	Artículo 1°.- Apruébase la Guía de Uso del Convenio Marco de Compras con compulsas para la Contratación del Servicio de Reserva y Adquisición de pasajes, alojamiento y demás servicios de viajes conexos, emisión, envío y entrega de pasajes, vouchers y demás documentación que se confeccionen con motivos de la prestación de estos servicios, para uso de las Reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en un todo de acuerdo con lo establecido en los siguientes Anexos: Guía de Uso (IF-2021-04275046-DGCYC), Anexo I (IF-2021-04273367- DGCYC), Anexo II (IF-2021-04273488-DGCYC) y Anexo III (IF-2021-04273598-DGCYC), que forman parte integrante de la presente.
DI-2022-603-GCABA-DGCYC	Artículo 1°.- Apruébanse la “Guía de recomendaciones para la incorporación de criterios de sustentabilidad con enfoque de género en la contratación pública de bienes y servicios”, la “Guía para la promoción de la economía social en la contratación pública de bienes y servicios”, y la “Guía de recomendaciones para personas humanas y jurídicas comprometidas con la educación en la contratación pública de bienes y servicios”, correspondientes a los Sellos “Empresa Mujer”, “Valor Popular” y “Compromiso con la Educación” respectivamente, que como Anexo I (IF-2022-28145306-GCABA-DGCYC), Anexo II (IF-2022-28148994-GCABA-DGCYC) y Anexo III (IF-2022-28150678-GCABA-DGCYC) forman parte integrante de la presente.
DI-2018-142-DGCYC	Artículo 1°.- Apruébase el procedimiento para solicitar la intervención de la Dirección General de Compras y Contrataciones en los términos del artículo 45 del Decreto N° 326/17, que como Anexo I (IF-2018-3836817-DGCYC) forma parte integrante de la presente. Artículo 2°.- Apruébase el Formulario de Excepción al Convenio Marco que deberán utilizar las reparticiones, que como Anexo II (IF-2018-3838540-DGCYC) forma parte integrante de la presente.
DI-2023-333-GCABA-DGCYC	Artículo 1°.- Derogar la Disposición N° 167/GCABA-DGCYC/2021. Artículo 2°.- Aprobar el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, que como Anexo (IF-2023-

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

	15586187-GCABA-DGICYC) forma parte integrante de la presente.
DI-2023-590-GCABA-DGICYC	Artículo 1°.- Derogar la Disposición N° 858/GCABA-DGICYC/2020. Artículo 2°.- Modificar el contenido del Anexo I de la Resolución N° 424/MHGC/13, según términos obrantes en el Anexo I (IF-2023-25337688-GCABA-DGICYC) que forma parte integrante de la presente disposición.
DI-2023-210-GCABA-DGICYC	Artículo 1°.- Aprobar el nuevo procedimiento para solicitar la excepción a la gestión de adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios a través del Sistema Buenos Aires Compras (BAC), que como Anexo I (IF-2023-09648955-GCABA-DGICYC) forma parte integrante de la presente. Artículo 2°.- Derogar la Disposición N° 372-DGICYC-13. Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese a todos los Ministerios y Secretarías del Poder Ejecutivo y reparticiones con rango o responsabilidades equivalentes. Cumplido, archívese.
DI-2023-720-GCABA-DGICYC	Artículo 1°.- Proceder al bloqueo de los Renglones BAC Nros. 8, 10, 85, 86, 201 y 204 adjudicados a la firma Laurence Javier Druscovich y el Renglón BAC N° 201 adjudicado a la firma Paulo Emilio Fernández, en el marco de la Licitación Pública N° 623-0447-LPU22, cuyo objeto fuera la Adquisición de Materiales Eléctricos y Luminarias para uso de las Reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires bajo la modalidad de Convenio Marco de Compras, al amparo de lo establecido en el Artículo 45 del Decreto Reglamentario N° 74/21. Artículo 2°.- Aprobar la guía para la solicitud de desbloqueo para la adquisición de alguno de los ítems mencionados en el Artículo 1°, la cual forma parte integrante de la presente como Anexo I, identificado bajo N° IF-2023-29003886-GCABA-DGICYC
Disposición N°3-DGOGPP-2025. Art. 5	En función de lo establecido por el art. 8° del Anexo del Decreto N° 13-GCABA2025, cuando por razones operativas un organismo necesite ejecutar créditos asignados a otro, deberá seguirse el siguiente procedimiento: 1. Se denomina “LLAVE” al agrupamiento de partidas correspondientes a una o varias OGESE y que deban ser ejecutados por una Unidad Ejecutora de otra OGESE. 2. La/s OGESE titular/es de los créditos y la Unidad Ejecutora responsable de la ejecución deben solicitar a la OGEPU la creación de la “LLAVE” con expresión del motivo y si se tratará de ejecución exclusiva o compartida. 3. La/s OGESE titular/es de los créditos informarán a la OGEPU las actividades internas y los objetos del gasto que deben conformar la “LLAVE” solicitada. 4. La OGEPU creará la “LLAVE” en SIGAF asignándole una denominación y relacionará las partidas previamente identificadas.
CONVENIOS	
CONVENIOS	Convenio Colectivo de Trabajo suscripto por el GCBA y el gremio SUTECBA, cuyas disposiciones son aplicables al personal bajo relación de dependencia del Poder Ejecutivo de la Ciudad de Buenos Aires, conforme lo establecido en la Ley 471.

Anexo 2 Responsabilidades primarias SECRETARIA DE DEPORTES:

Descripción de Responsabilidades Primarias:

- Entender en el desarrollo de estrategias y políticas de deportes de acuerdo con la Constitución y las Leyes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, así como las establecidas en el ámbito nacional.
- Diseñar, formular y planificar el desarrollo de políticas para el sistema deportivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Establecer, instrumentar y mantener relaciones con las federaciones deportivas nacionales, provinciales, metropolitanas, regionales e internacionales, en coordinación con las áreas competentes.
- Diseñar políticas de administración y control de cumplimiento de las normas deportivas en materia de subsidios a instituciones y organizaciones del sector.
- Programar y desarrollar acciones integrales deportivo-recreativas dirigidas a promover el desarrollo social.
- Diseñar y gestionar políticas orientadas a promover los aportes de agentes privados, destinados al desarrollo del deporte en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Supervisar la elaboración y desarrollo del proyecto del Autódromo "Oscar y Juan Gálvez", de acuerdo a lo establecido en la Ley 5.732.
- Coordinar y articular relaciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el Estado Nacional, las Provincias y municipios en materia de deporte, en coordinación con las áreas competentes.
- Entender en las políticas vinculadas al desarrollo de alto rendimiento deportivo.

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

Anexo 3. Organizaciones participantes

2024	2025	2026
100 Barrios (ROCA)	ACB Lacarra	ACB Lacarra
100 Barrios de Flores	ACOMC	ACOMC
ACB Lacarra	Aguante 25	Aguante 25
ACOMC	Asociación Civil Piedrabuena	Asociación Civil Piedrabuena
ADPTE	Asociación Civil por la Equidad de Género	Asociación Civil por la Equidad de Género
Aguante 25	Asociación Mutual Sentimiento	Asociación Mutual Sentimiento
Asamblea de Flores	Barrio Mujica	Barrio Mujica
Asoc. Civil Jorge Salas	Barrios en Juego	Barrios en Juego
Asociación Civil Henza	Biodevoto	Biodevoto
Asociación Civil Piedrabuena	Bochin Club Liniers	Bochin Club Liniers
B. Inmigrante	C. 17 de Octubre Aguafuerte	C. 17 de Octubre Aguafuerte
Barrio Mujica	C.S.C y D. Flores Sur	C.S.C y D. Flores Sur
Barrios en Juego	C.S.Y.D. La Medrano	C.S.Y.D. La Medrano
Biodevoto	Campito FC	Campito FC
Bochin Club Liniers	Caritas Sonrientes	Caritas Sonrientes
C. 17 de Octubre Aguafuerte	Casa del Reencuentro	Casa del Reencuentro
C.S.C y D. Flores Sur	Causa Popular	Causa Popular
C.S.Y.D. La Medrano	Centro Cultural 1420	Centro Cultural 1420
C.C. Al Carajo	Centro Cultural Flores Solidario	Centro Cultural Flores Solidario
Campito FC	Centro Cultural Homero Manzi	Centro Cultural Homero Manzi
Caritas Sonrientes	Centro Cultural Ramón Carrillo	Centro Cultural Ramón Carrillo
Casa del Reencuentro	Centro Rincón del Fútbol	Centro Rincón del Fútbol
Causa Popular	CIBA	CIBA
Cecilia Olmedo	Cildañez Comunitario	Cildañez Comunitario
Centro Cultural 1420	Comedor Los Niños Primero	Comedor Los Niños Primero
Centro Cultural Flores Solidario	Comedor Los Pibes	Comedor Los Pibes
Centro Cultural Homero Manzi	Comedor María Eva	Comedor María Eva
Centro de Acción Familiar	Comedor Sol y Vida	Comedor Sol y Vida
Centro Rincón del Fútbol	Cooperativa de Trabajo Bechamel Ltda. (Chona)	Cooperativa de Trabajo Bechamel Ltda. (Chona)
Chona	Cooperativa La Fortaleza	Cooperativa La Fortaleza
CIBA	Creciendo sin Fronteras	Creciendo sin Fronteras
Cildañez	CTA	CTA
Cildañez Comunitario	Cuerpo de Delegados Villa 31	Cuerpo de Delegados Villa 31
Club La Unión	El Mundo del Revés	El Mundo del Revés
Comedor Juanita Laguna	Espacio Comunitario María Flora	Espacio CIRA
Comedor Lorenza	Espacio Cultural Sabina Olmos	Espacio Comunitario María Flora
Comedor Los Pibes	Frutillitas de Amor	Espacio Cultural Sabina Olmos
Comedor Los Niños Primero	G.A. Carita Sucia	Frutillitas de Amor

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

Comedor María Eva	Grupo Comunitario Lorenza	G.A. Carita Sucia
Comedor Polo de Esperanza	Hogar Bs As Chiquitos	Grupo Comunitario Lorenza
Comedor Rayito de Sol	Hogar Creciendo	Juanito Laguna
Comedor Sol y Vida	Hogar Jesús Amigo	Juventud Unida
Construyendo Sueños	Hogar Mariposas	Las Lechucitas
Construyendo Sonrisas	Hogar Peldaños	La Sonrisa de los Niños
Cooperativa La Fortaleza	Hogar Pequeños Sueños	Las Margaritas
Corazones a tu Lado	Hogar Soles en el Camino	Los Chiquitos con Amor
Corazones Solidarios	Juanito Laguna	Madres contra el Paco
Creciendo	Juventud Unida	Madres de Samoré
Creciendo sin Fronteras	La Sonrisa de los Niños	Merendero Comunitario Calilegua
CTA	Las Margaritas	Merendero Joaquín León
Cuerpo de Delegados Villa 31	Los Chiquitos con Amor	Merendero Juvenil
El Mundo del Revés	Madres contra el Paco	Merendero Pelota de Trapo
Escuela Gervasio Posadas	Madres de Samoré	Merendero Tacita de Miel
Escuela Ramos Mejía	Merendero Joaquín León	Mirando al Sur
Escuelita Dep. V. Pueyrredón	Merendero Juvenil	MOI
Espacio CIRA	Merendero Pelota de Trapo	Mutual Flor de Ceibo
Espacio Cultural Sabina Olmos	Merendero Tacita de Miel	No Somos Invisibles
Frutillitas de Amor	Mirando al Sur	Org. Civil LIGUEN
Fundación Juanito	MOI	Org. Civil LIGUEN (Hogar Marcelino)
Grupo Cildañez	Mutual Flor de Ceibo	Org. Piedrabuena
Hogar Bs As Chiquitos	No Somos Invisibles	Org. Social Villa 15
Hogar Curapaligüe	Nochebuena	Proyecto de Vida
Hogar Jesús Amigo	Org. Civil LIGUEN	Raíces
Hogar Mariposa	Org. Civil LIGUEN (Hogar Marcelino)	Rodrigo Bueno
Hogar Nochebuena	Org. Piedrabuena	San Antonio
Hogar Peldaños	Org. Social Villa 15	Sociedad de Fomento Edificio Primero de Mayo
Hogar Solcito	Proyecto de Vida	Sol y Plata
Hogar Soles en el Camino	Raíces	S.U.L.A.N.S.
Juventud Riccardelli	Rodrigo Bueno	Tu Sonrisa es la Mía
Juventud Unida	San Antonio	Unión Vecinal Cildañez
Justicia Social	Sociedad de Fomento Edificio Primero de Mayo	Williams Morris
La Candela	S.U.L.A.N.S.	
La Casita de Cheche	Sol y Plata	
La Misión	Subsede CDNNyA Flores	
La Sonrisa de los Niños	Tu Sonrisa es la Mía	
Las Margaritas	Unión Vecinal Cildañez	
Los Capos de Barracas	Williams Morris	

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

Los Chiquitos con Amor		
Los Cuervitos		
Manos a tu Lado		
Merendero Joaquín León		
Merendero Juvenil		
Merendero La Patria es el Otro		
Merendero Pelota de Trapo		
Militancia Popular Rod. Wal.		
Miradas al Sur		
MOI		
Mutual Flor de Ceibo		
Nancy Sanabria		
No Somos Invisibles		
Nuevo Amanecer		
Org. Civil LIGUEN		
Org. Civil LIGUEN (Hogar Marcelino)		
Org. Piedrabuena		
Org. Social Villa 15		
Pancho Torres		
Parroquia Caacupé		
Parroquia Virgen de Luján		
Pequeños Sueños		
Playón Chacarita I		
Playón Chacarita II		
Raíces		
Referente Brandon		
Referente Ianina Palacios		
Referente Romina Losada		
Rinconcito		
Rincón de Luz		
Rodrigo Bueno		
San Antonio		
Subsede CDNNyA Flores		
Tu Sonrisa es la Mía		
Unión Vecinal Cildañez		
Williams Morris		

Anexo fotos
Foto 1

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”



Foto 2



Foto 3



Foto 4

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”



Foto 5



Foto 6



Foto 7

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”



Foto 8

TOTAL GENERAL		PRESENTE		AUSENTE	
FORMA PROFESIONAL		FORMA PROFESIONAL			
Ciudad					
PLANELLA DE ASISTENCIA - COLUMNA DE VERIFICACIÓN SEDE: CHACABUCO MES: MAYO PROFESOR: VERON, THIAGO GRUPO: 22-B					
Nº	APELLIDO	NOMBRE	1	2	3
1	ACOSTA	LUANA			
2	AMAYA MOYA	WELLA BELEN			
3	APAZA	CARMELA			
4	BARBAO SANTILLAN	TERECIA			
5	BAEZ	EDUARDO			
6	BERMAN	EMMA			
7	BLANCO	WALTER ROBERTO			
8	CABA YUZA	PIETRO COLO			
9	DEL VALLA TOLEDO	PAULINA JORGIAL			
10	DIAZ	EMILIO LEONARDO			
11	DIAZ	EMMA			
12	ESPINOLA	LUIS AUGUSTO			
13	FERIA PERALTA	JOSE			
14	GUERRERO GONZALEZ	JULIAN			
15	FLORES GUTIERREZ	JOSE			
16	GONZALEZ	FABIAN			
17	GUZMAN	BENJAMIN			
18	GUZMAN	MARTIN			
19	HERNANDEZ	TERESA JOSEFINA			
20	LOPEZ GONZALEZ	LUIS ANTONIO			
21	LOPEZ CASTELLANO	DAVID ANTONIO			
22	LOPEZ TABARSA	JOSE FELIX			
23	MARASANI	MARTIN			
24	MARASANI PATRICK	MARTIN			
25	MARASANI	JOSE AUGUSTO			
26	MARASANI	JOSE AUGUSTO			
27	MARASANI MARCOS	JOSE AUGUSTO			
28	MARASANI MARCOS	JOSE AUGUSTO			
29	MARASANI	JOSE AUGUSTO			
30	MARASANI	JOSE AUGUSTO			
31	MARASANI	JOSE AUGUSTO			
32	MARASANI	JOSE AUGUSTO			
33	MARASANI	JOSE AUGUSTO			
34	MARASANI	JOSE AUGUSTO			
35	MARASANI	JOSE AUGUSTO			
36	MARASANI	JOSE AUGUSTO			
37	MARASANI	JOSE AUGUSTO			
38	MARASANI	JOSE AUGUSTO			
39	MARASANI	JOSE AUGUSTO			
40	MARASANI	JOSE AUGUSTO			
41	MARASANI	JOSE AUGUSTO			
42	MARASANI	JOSE AUGUSTO			
43	MARASANI	JOSE AUGUSTO			
44	MARASANI	JOSE AUGUSTO			
45	MARASANI	JOSE AUGUSTO			
46	MARASANI	JOSE AUGUSTO			
47	MARASANI	JOSE AUGUSTO			
48	MARASANI	JOSE AUGUSTO			
49	MARASANI	JOSE AUGUSTO			
50	MARASANI	JOSE AUGUSTO			
51	MARASANI	JOSE AUGUSTO			
52	MARASANI	JOSE AUGUSTO			
53	MARASANI	JOSE AUGUSTO			
54	MARASANI	JOSE AUGUSTO			
55	MARASANI	JOSE AUGUSTO			
56	MARASANI	JOSE AUGUSTO			
57	MARASANI	JOSE AUGUSTO			
58	MARASANI	JOSE AUGUSTO			
59	MARASANI	JOSE AUGUSTO			
60	MARASANI	JOSE AUGUSTO			
61	MARASANI	JOSE AUGUSTO			
62	MARASANI	JOSE AUGUSTO			
63	MARASANI	JOSE AUGUSTO			
64	MARASANI	JOSE AUGUSTO			
65	MARASANI	JOSE AUGUSTO			
66	MARASANI	JOSE AUGUSTO			
67	MARASANI	JOSE AUGUSTO			
68	MARASANI	JOSE AUGUSTO			
69	MARASANI	JOSE AUGUSTO			
70	MARASANI	JOSE AUGUSTO			
71	MARASANI	JOSE AUGUSTO			
72	MARASANI	JOSE AUGUSTO			
73	MARASANI	JOSE AUGUSTO			
74	MARASANI	JOSE AUGUSTO			
75	MARASANI	JOSE AUGUSTO			
76	MARASANI	JOSE AUGUSTO			
77	MARASANI	JOSE AUGUSTO			
78	MARASANI	JOSE AUGUSTO			
79	MARASANI	JOSE AUGUSTO			
80	MARASANI	JOSE AUGUSTO			
81	MARASANI	JOSE AUGUSTO			
82	MARASANI	JOSE AUGUSTO			
83	MARASANI	JOSE AUGUSTO			
84	MARASANI	JOSE AUGUSTO			
85	MARASANI	JOSE AUGUSTO			
86	MARASANI	JOSE AUGUSTO			
87	MARASANI	JOSE AUGUSTO			
88	MARASANI	JOSE AUGUSTO			
89	MARASANI	JOSE AUGUSTO			
90	MARASANI	JOSE AUGUSTO			
91	MARASANI	JOSE AUGUSTO			
92	MARASANI	JOSE AUGUSTO			
93	MARASANI	JOSE AUGUSTO			
94	MARASANI	JOSE AUGUSTO			
95	MARASANI	JOSE AUGUSTO			
96	MARASANI	JOSE AUGUSTO			
97	MARASANI	JOSE AUGUSTO			
98	MARASANI	JOSE AUGUSTO			
99	MARASANI	JOSE AUGUSTO			
100	MARASANI	JOSE AUGUSTO			
101	MARASANI	JOSE AUGUSTO			
102	MARASANI	JOSE AUGUSTO			
103	MARASANI	JOSE AUGUSTO			
104	MARASANI	JOSE AUGUSTO			
105	MARASANI	JOSE AUGUSTO			
106	MARASANI	JOSE AUGUSTO			
107	MARASANI	JOSE AUGUSTO			
108	MARASANI	JOSE AUGUSTO			
109	MARASANI	JOSE AUGUSTO			
110	MARASANI	JOSE AUGUSTO			
111	MARASANI	JOSE AUGUSTO			
112	MARASANI	JOSE AUGUSTO			
113	MARASANI	JOSE AUGUSTO			
114	MARASANI	JOSE AUGUSTO			
115	MARASANI	JOSE AUGUSTO			
116	MARASANI	JOSE AUGUSTO			
117	MARASANI	JOSE AUGUSTO			
118	MARASANI	JOSE AUGUSTO			
119	MARASANI	JOSE AUGUSTO			
120	MARASANI	JOSE AUGUSTO			
121	MARASANI	JOSE AUGUSTO			
122	MARASANI	JOSE AUGUSTO			
123	MARASANI	JOSE AUGUSTO			
124	MARASANI	JOSE AUGUSTO			
125	MARASANI	JOSE AUGUSTO			
126	MARASANI	JOSE AUGUSTO			
127	MARASANI	JOSE AUGUSTO			
128	MARASANI	JOSE AUGUSTO			
129	MARASANI	JOSE AUGUSTO			
130	MARASANI	JOSE AUGUSTO			
131	MARASANI	JOSE AUGUSTO			
132	MARASANI	JOSE AUGUSTO			
133	MARASANI	JOSE AUGUSTO			
134	MARASANI	JOSE AUGUSTO			
135	MARASANI	JOSE AUGUSTO			
136	MARASANI	JOSE AUGUSTO			
137	MARASANI	JOSE AUGUSTO			
138	MARASANI	JOSE AUGUSTO			
139	MARASANI	JOSE AUGUSTO			
140	MARASANI	JOSE AUGUSTO			
141	MARASANI	JOSE AUGUSTO			
142	MARASANI	JOSE AUGUSTO			
143	MARASANI	JOSE AUGUSTO			
144	MARASANI	JOSE AUGUSTO			
145	MARASANI	JOSE AUGUSTO			
146	MARASANI	JOSE AUGUSTO			
147	MARASANI	JOSE AUGUSTO			
148	MARASANI	JOSE AUGUSTO			
149	MARASANI	JOSE AUGUSTO			
150	MARASANI	JOSE AUGUSTO			
151	MARASANI	JOSE AUGUSTO			
152	MARASANI	JOSE AUGUSTO			
153	MARASANI	JOSE AUGUSTO			
154	MARASANI	JOSE AUGUSTO			
155	MARASANI	JOSE AUGUSTO			
156	MARASANI	JOSE AUGUSTO			
157	MARASANI	JOSE AUGUSTO			
158	MARASANI	JOSE AUGUSTO			
159	MARASANI	JOSE AUGUSTO			
160	MARASANI	JOSE AUGUSTO			
161	MARASANI	JOSE AUGUSTO			
162	MARASANI	JOSE AUGUSTO			
163	MARASANI	JOSE AUGUSTO			
164	MARASANI	JOSE AUGUSTO			
165	MARASANI	JOSE AUGUSTO			
166	MARASANI	JOSE AUGUSTO			
167	MARASANI	JOSE AUGUSTO			
168	MARASANI	JOSE AUGUSTO			
169	MARASANI	JOSE AUGUSTO			
170	MARASANI	JOSE AUGUSTO			
171	MARASANI	JOSE AUGUSTO			
172	MARASANI	JOSE AUGUSTO			
173	MARASANI	JOSE AUGUSTO			
174	MARASANI	JOSE AUGUSTO			
175	MARASANI	JOSE AUGUSTO			
176	MARASANI	JOSE AUGUSTO			
177	MARASANI	JOSE AUGUSTO			
178	MARASANI	JOSE AUGUSTO			
179	MARASANI	JOSE AUGUSTO			
180	MARASANI	JOSE AUGUSTO			
181	MARASANI	JOSE AUGUSTO			
182	MARASANI	JOSE AUGUSTO			
183	MARASANI	JOSE AUGUSTO			
184	MARASANI	JOSE AUGUSTO			
185	MARASANI	JOSE AUGUSTO			
186	MARASANI	JOSE AUGUSTO			
187	MARASANI	JOSE AUGUSTO			
188	MARASANI	JOSE AUGUSTO			
189	MARASANI	JOSE AUGUSTO			
190	MARASANI	JOSE AUGUSTO			
191	MARASANI	JOSE AUGUSTO			
192	MARASANI	JOSE AUGUSTO			
193	MARASANI	JOSE AUGUSTO			
194	MARASANI	JOSE AUGUSTO			
195	MARASANI	JOSE AUGUSTO			
196	MARASANI	JOSE AUGUSTO			
197	MARASANI	JOSE AUGUSTO			
198	MARASANI	JOSE AUGUSTO			
199	MARASANI	JOSE AUGUSTO			
200	MARASANI	JOSE AUGUSTO			
201	MARASANI	JOSE AUGUSTO			
202	MARASANI	JOSE AUGUSTO			
203	MARASANI	JOSE AUGUSTO			
204	MARASANI	JOSE AUGUSTO			
205	MARASANI	JOSE AUGUSTO			
206	MARASANI	JOSE AUGUSTO			
207	MARASANI	JOSE AUGUSTO			
208	MARASANI	JOSE AUGUSTO			
209	MARASANI	JOSE AUGUSTO			
210	MARASANI	JOSE AUGUSTO			
211	MARASANI	JOSE AUGUSTO			
212	MARASANI	JOSE AUGUSTO			
213	MARASANI	JOSE AUGUSTO			
214	MARASANI	JOSE AUGUSTO			
215	MARASANI	JOSE AUGUSTO			
216	MARASANI	JOSE AUGUSTO			
217	MARASANI	JOSE AUGUSTO			
218	MARASANI	JOSE AUGUSTO			
219	MARASANI	JOSE AUGUSTO			
220	MARASANI	JOSE AUGUSTO			
221	MARASANI	JOSE AUGUSTO			
222	MARASANI	JOSE AUGUSTO			
223	MARASANI	JOSE AUGUSTO			
224	MARASANI	JOSE AUGUSTO			
225	MARASANI	JOSE AUGUSTO			
226	MARASANI	JOSE AUGUSTO			
227	MARASANI	JOSE AUGUSTO			
228	MARASANI	JOSE AUGUSTO			
229	MARASANI	JOSE AUGUSTO			
230	MARASANI	JOSE AUGUSTO			
231	MARASANI	JOSE AUGUSTO			
232	MARASANI	JOSE AUGUSTO			
233	MARASANI	JOSE AUGUSTO			
234	MARASANI	JOSE AUGUSTO			
235	MARASANI	JOSE AUGUSTO			
236	MARASANI	JOSE AUGUSTO			
237	MARASANI	JOSE AUGUSTO			
238	MARASANI	JOSE AUGUSTO			
239	MARASANI	JOSE AUGUSTO			
240	MARASANI	JOSE AUGUSTO			
241	MARASANI	JOSE AUGUSTO			
242	MARASANI	JOSE AUGUSTO			
243	MARASANI	JOSE AUGUSTO			
244	MARASANI	JOSE AUGUSTO			
245	MARASANI	JOSE AUGUSTO			
246	MARASANI	JOSE AUGUSTO			
247	MARASANI	JOSE AUGUSTO			
248	MARASANI	JOSE AUGUSTO			
249	MARASANI	JOSE AUGUSTO			
250	MARASANI	JOSE AUGUSTO			
251	MARASANI	JOSE AUGUSTO			
252	MARASANI	JOSE AUGUSTO			
253	MARASANI	JOSE AUGUSTO			
254	MARASANI	JOSE AUGUSTO			
255	MARASANI	JOSE AUGUSTO			
256	MARASANI	JOSE AUGUSTO			
257	MARASANI	JOSE AUGUSTO			
258	MARASANI	JOSE AUGUSTO			
259	MARASANI	JOSE AUGUSTO			
260	MARASANI	JOSE AUGUSTO			
261	MARASANI	JOSE AUGUSTO			
262	MARASANI	JOSE AUGUSTO			
263	MARASANI	JOSE AUGUSTO			
264	MARASANI	JOSE AUGUSTO			
265	MARASANI	JOSE AUGUSTO			
266	MARASANI	JOSE AUGUSTO			
267	MARASANI	JOSE AUGUSTO			
268	MARASANI	JOSE AUGUSTO			
269	MARASANI	JOSE AUGUSTO			
270	MARASANI	JOSE AUGUSTO			
271	MARASANI	JOSE AUGUSTO			
272	MARASANI	JOSE AUGUSTO			
273	MARASANI	JOSE AUGUSTO			
274	MARASANI	JOSE AUGUSTO			
275	MARASANI	JOSE AUGUSTO			
276	MARASANI	JOSE AUGUSTO			
277	MARASANI	JOSE AUGUSTO			
278	MARASANI	JOSE AUGUSTO			
279	MARASANI	JOSE AUGUSTO			

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

